

Manual General de Organización del Congreso del Estado de Jalisco

Lugar y fecha de elaboración: *Guadalajara Jalisco*
Marzo-Septiembre 2013
Unidad Responsable de Elaboración:
Dirección de Administración y Recursos Humanos
Edición: *Primera*

El presente Manual, es un documento oficial y debe estar disponible para consulta interna del personal, por lo que deberá preservarse en excelentes condiciones. Será válido únicamente si cuenta con todas las firmas de todos los responsables de su autorización, registro, asesoría y elaboración.

Contenido

Bitácora de Control de Cambios ___ ***3***

Mensaje del Presidente ___ **4**

Introducción ___ ***5***

I. Misión, Visión y Valores del Congreso del Estado de Jalisco ___ **6**
Misión ___ 6
Visión ___ 6
Valores ___ 7

II. Políticas Generales del Manual de Organización ___ **9**

III. Objetivo del Manual de Organización ___ **11**

IV. Antecedentes Históricos ___ **12**

V. Marco Normativo ___ **14**

Organización: Objetivos, Funciones y Atribuciones ___ ***15***

I. Estructura Orgánica ___ **15**
Asamblea ___ 15
Organización administrativa del Congreso del Estado ___ 15

II. Organigrama ___ **18**

III. Objetivos, Funciones y Atribuciones ___ **19**
A. Asamblea ___ 19
B. Mesa Directiva ___ 27
D. Secretaría General del Congreso del Estado. ___ 34
E. Unidades Administrativas ___ 40
F. Órganos Técnicos ___ 53
IV. Glosario de Abreviaturas ___ 71

Autorización del Documento ___ ***72***

Bitácora de Control de Cambios

No.	Fecha del cambio	Referencia del punto modificado	Descripción del cambio
1	Septiembre de 2013	Inicio	Creación de este Manual General de Organización del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Mensaje del Presidente de la Mesa Directiva

Establece la Constitución Política del Estado de Jalisco que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, la cual se integra con los representantes populares electos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley en materia electoral.

El Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con la Secretaría General, que es el órgano encargado de la coordinación, supervisión y ejecución de las tareas que permiten el mejor cumplimiento de las funciones legislativas, atendiendo a las necesidades administrativas y financieras.

Por lo anterior, y con base en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y su Reglamento, la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco tiene la atribución de proponer los manuales administrativos necesarios para la operación del Poder Legislativo, apoyado de los órganos administrativos y auxiliares, en este caso de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Congreso del Estado de Jalisco.

Es así que el presente documento se genera como un instrumento técnico, que tiene como finalidad apoyar al proceso de modernización organizacional dentro del H. Congreso de Estado de Jalisco, al mostrar un panorama general sobre la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Título Cuarto, Capítulo I "Del Poder Legislativo" y Capitulo III "De las Facultades del Congreso del Estado", así como también a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y su Reglamento.

El Manual General de Organización del Congreso del Estado de Jalisco que se genera en el período constitucional de la LX Legislatura (2013-2015), es un documento oficial que proporciona información fundamental para los procesos de planeación institucional, además de ser un instrumento de consulta interna y externa para quienes desean conocer la estructuración orgánica y funcional del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Este documento institucional tiene como propósito sentar las bases de una actividad legislativa, técnica y administrativa ordenada y virtuosa, es punto de partida para la modernización del Poder Legislativo y punto de referencia para la actualización permanente a la que deberá estar sujeta nuestra institución al buscar ser una organización que se rija por los más altos estándares de calidad que demandan los ciudadanos del Estado de Jalisco.

Licenciado Edgar Enrique Velázquez González
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco

Introducción

El Manual de Organización es un documento de control administrativo que tiene como propósito orientar la actividad del personal del Congreso del Estado de Jalisco en la ejecución de las labores asignadas a cada unidad, ya sea legislativa, técnica o administrativa; precisando objetivos y funciones encomendadas, delimitando las responsabilidades, para evitar la duplicidad de labores o las omisiones. Con este instrumento normativo se promueve el ahorro de tiempo y esfuerzo en la ejecución de las actividades propias de cada cargo o puesto, proporcionando información básica para la planeación institucional y la toma de decisiones.

Se contiene en este documento información relativa a la misión, visión, valores, políticas, antecedentes de la institución, su base legal, estructura, niveles jerárquicos, líneas de comunicación y coordinación, grados de autoridad, así como las atribuciones y funciones de las unidades legislativas, técnicas y administrativas.

Al ser de consulta frecuente, esta herramienta no es estática ni hermética, demanda, dadas las dinámicas organizacionales propias, una actualización periódica que refleje los cambios estructurales, contextuales, funcionales e institucionales que el Congreso realice en apego a la legislación aplicable.

Este Manual General de Organización no solo está diseñado para los actores del Poder Legislativo, sino que además está dirigido al público para su consulta general. Es de suyo entendido que para los servidores públicos del Congreso del Estado de Jalisco se marca como un deber el conocer el funcionamiento organizacional, pero primordialmente importa que también el personal de nuevo ingreso tenga esta herramienta como un medio que permita su mayor integración y orientación para facilitar su incorporación a las distintas funciones que deberá ejecutar.

La necesaria realización de los respectivos Manuales de Organización Específicos (MOE) de las diversas áreas del Congreso tiene su punto de referencia en este Manual General de Organización (MGO), por ello, y por el orden y estructuración que se tendrá que imprimir a las actividades, funciones y atribuciones más concretas de las áreas legislativas, técnicas y administrativas la complementariedad entre estos dos tipos de Manuales es una fase que el Congreso tendrá que cristalizar para lograr la modernización administrativa que la LX Legislatura se ha propuesto.

I. Misión, Visión y Valores del Congreso del Estado de Jalisco

El Congreso del Estado de Jalisco debe ser representación de la diversidad cultural, social y política de nuestro Estado; es a través de éste que se expresa de manera democrática, la voluntad colectiva de legislar de los ciudadanos.

La Misión y Visión del Poder Legislativo se fortalecen a través del trabajo cotidiano y comprometido de los Servidores Públicos bien intencionados y apegados a la Ley que laboran en el Congreso del Estado de Jalisco.

Misión

Representar honorable y republicanamente a los jaliscienses a través de la consolidación de un tejido institucional que favorezca la convivencia social, política y económicamente virtuosa, buscando integrar, a través del diálogo, la coordinación, la deliberación y la concertación las distintas visiones que componen al universo ciudadano del estado.

Personificar la cara más responsable de la División de Poderes con las implicaciones éticas, democráticas y políticas que el hecho tiene para la vida republicana del país; asumiendo, con la más alta responsabilidad, las tareas referentes a la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de los recursos públicos que se ejercen en los distintos ámbitos del quehacer público estatal.

Visión

Ser una Institución que eleve a categoría de realidad tangible la representatividad de los jaliscienses como ruta de la democracia, que preserve la integridad del Estado, mediante una gestión parlamentaria que fortalezca cotidianamente los procedimientos organizacionales.

Ser un referente nacional e internacional en materia de debate y deliberación legislativa, en la generación de productos legislativos cuya eficacia sean de incuestionable utilidad social al contexto estatal, nacional e internacional.

Valores

Son considerados *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* todas aquellas personas que presten un servicio a la Institución, ya sea de manera remunerada o a través de las distintas líneas de colaboración, cooperación o de formación institucional, como el servicio social o la prestación de prácticas profesionales; la actuación de dichos *Servidores Públicos* se rige por los *Valores* que a continuación se enlistan y definen:

- **Honestidad:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* actuamos y hablamos con apego a la verdad.

- **Justicia:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* cuidamos a nuestros compañeros, y ciudadanos usuarios, y damos a cada uno lo que corresponde, velando y dando cumplimiento en todo momento a los derechos y obligaciones que emanan del las leyes y políticas organizacionales.

- **Lealtad:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* actuamos con compromiso hacía nuestra Institución y afrontamos con profunda madurez el vínculo entre la misma y nuestro trabajo.

- **Eficiencia:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* realizamos nuestras actividades cuidando que con la menor cantidad de los recursos que se nos proporcionan generemos el mayor número de productos, bienes y servicios que la actividad sustantiva de legislar demanda.

- **Espíritu de Servicio:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* nos sensibilizamos con las necesidades de los usuarios internos o externos, buscando su satisfacción dentro del marco de la Ley.

- **Respeto:** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* comprendemos y aceptamos a los demás en la manifestación de sus ideas.

- **Compañerismo**: Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* prestamos ayuda y colaboración espontanea a nuestros compañeros de trabajo para cumplir con los objetivos institucionales.

- **<u>Voluntad</u>** Los *Servidores Públicos del Congreso del Estado de Jalisco* actuamos manera intencionada por encima de las dificultades, contratiempos o estados de ánimo, evitando excusas.

II. Políticas Generales del Manual de Organización

- *El Manual de Organización es elaborado y actualizado de acuerdo a la estructura aprobada para el Congreso del Estado de Jalisco, y a las atribuciones y facultades derivadas de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que regulan su operación.*

- *Este documento será actualizado cada año, y cuando se presenten modificaciones en la estructura organizacional o en las funciones o atribuciones de alguna de las áreas del Congreso, en apego a la legislación aplicable.*

- *El Manual de Organización es un documento oficial, y su aprobación se dará como tal, al momento en que el Presidente de la Mesa Directiva lo suscriba validando su contenido. Además el documento deberá estar firmado por el Director de Administración y Recursos Humanos como responsable de su contenido, por el Secretario General del Congreso y por los miembros de la Comisión de Administración.*

- *La Dirección de Administración y Recursos Humanos, es la responsable de la elaboración del presente documento y encargada de difundirlo a todo el personal interno, además tiene la obligación de realizarlas actualizaciones periódicas y notificarlas de manera oportuna a las dependencias correspondientes, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva. A su vez los titulares de las áreas del Congreso podrán y deberán comunicar los cambios que sean necesarios.*

- *El original autorizado de éste manual quedará bajo el resguardo de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, quien deberá distribuir ejemplares certificados para la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y la Secretaría General.*

- *El manual tiene un cuadro de control ubicado en la parte inferior de cada hoja del documento con las siguientes especificaciones:*

    - *Fecha de elaboración: Mes y año que se elaboró la primera versión del manual.*
    - *Fecha de actualización: Mes y año de la versión más reciente y vigente del manual.*
    - *Numero de actualización: Número consecutivo que representa las veces en que el manual ha sido actualizado.*
    - *Código de manual: Identificador alfabético del manual, asignado de la siguiente manera: las dos primeras letras se refieren al tipo de manual* "Manual de Organización (MO)"*, seguido por las iníciales de la entidad pública a la que pertenece el documento, en este caso es el* "Poder Legislativo (PL)"*, y finalmente las últimas cuatro letras corresponden al área responsable de la elaboración del manual, que es la* "Dirección de Administración y Recursos Humanos (DARH)".

- *El Manual de Organización debe estar disponible para la consulta del personal que labora en el H. Congreso de Jalisco, así como para toda la ciudadanía en general.*

- *El presente documento deberá publicarse electrónicamente en la página WEB del Congreso del Estado de Jalisco; así como en la intranet a más tardar el día hábil siguiente de su aprobación y firma por el Presidente de la Mesa Directiva.*

III. Objetivo del Manual de Organización

- *Establecer la estructura orgánica aprobada de manera formal, así como las funciones y actividades sustantivas que ejecutan cada una de las áreas que conforman el Congreso del Estado de Jalisco para lograr el aprovechamiento eficaz de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.*

- *Precisar y definir los fines de cada área de la estructura organizacional, contribuyendo de esta manera a la articulación de esfuerzos, proporcionando uniformidad en las acciones a realizar y evitando la fuga de responsabilidades funcionales o la duplicidad de actividades.*

- *Delimitar la estructura jerárquica, los niveles de decisión y las líneas de comunicación formales, mediante el diseño de los organigramas correspondientes.*

- *Constituir un instrumento de apoyo administrativo que aporte información relevante que oriente la toma de decisiones, la dirección y el control de la gestión de la Administración Parlamentaría.*

- *Dar una visión de la organización del Congreso del Estado de Jalisco en conjunto, lo que permita orientar e informar sobre las funciones y actividades designadas a cada área, con el fin de inducir, integrar e incorporar al personal de nuevo ingreso a la forma de organización y niveles de responsabilidad de la institución*

IV. Antecedentes Históricos

El 16 de julio de 1823, la diputación provincial de Guadalajara declaró que "es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado de erigirse esta provincia en Estado libre de Jalisco". *Posteriormente el 14 de septiembre del mismo año se instaló el primer Congreso del Estado de Jalisco, después de una lucha tenaz sostenida durante los dos últimos años.*

Así surge el Congreso del Estado de Jalisco, a la par que Jalisco se erige como una entidad federativa; dando, el federalismo, cohesión a la lucha política que sostuvieron los liberales en el siglo XIX.

En 1824 se crea la primera Constitución Política de Jalisco, conteniendo los fundamentos de la naciente vida institucional; y para 1825 el Congreso del Estado de Jalisco ya contaba con la primera Ley reglamentaria de su ejercicio.

Durante los 190 años de vida del Poder Legislativo, el Congreso ha sesionado en diversos edificios: al establecerse en 1823 ocupó el edificio del Ayuntamiento de Guadalajara, donde también sesionó la diputación Provincial. En agosto de 1827 el Congreso se trasladó, a clausurar su periodo de sesiones, al "Salón de Los Ángeles" del Convento de San Francisco, mientras se preparaba el salón de sesiones del Ayuntamiento. Cuando el Estado vivía una crisis política que tenía en movimiento al Congreso, con cambio de gobernadores y predominio de militares, el Congreso del Estado dispuso el traslado de los poderes a la Ciudad de Lagos para el 4 de diciembre de 1830, pero duraría muy poco tiempo en dicha sede, ya que el Congreso se encontraba sesionando en Guadalajara el 18 de enero de 1832.

La inestabilidad política de Jalisco, los triunfos esporádicos del Partido Conservador y el presupuesto bajo, retrasaron las obras del primer proyecto del Congreso del Estado de Jalisco de contar con una sede propia.

Desde que nació el proyecto en 1827, de adquirir la Iglesia en la extinta Real Universidad de Guadalajara con las "piezas anexas a ella" y acondicionarla con pórtico, Salón de Sesiones, Sala de Comisiones, Secretaria de Archivo y Biblioteca, pasaron varios años, hasta que en 1870 este local fue ocupado completamente por el Congreso Jalisciense, pero seguía la inestabilidad y el Congreso no estaba seguro.

Durante el gobierno de Ignacio L. Vallarta, se construyó un edificio para el Congreso en el Palacio de Gobierno, el cual se inauguró el 16 de Septiembre de 1873; el proyecto estuvo a cargo del Arquitecto David Bravo y la construcción fue dirigida por Teodoro Rentería. Tiene pinturas de Don Felipe Castro en el techo y 31 retratos de personajes de la historia decorando el Salón de Sesiones.

Hubo un breve periodo intermedio en el año de 1927, en el que el Congreso sesionó en el Palacio de Justicia, por escasos cinco días. En el Palacio de Gobierno, estuvo sesionando por más tiempo el Congreso, ya que hasta 1981, se trabajó en esta sede, con excepción de breves

periodos como lo fueron: el traslado a Ciudad Guzmán de los Poderes de Estado en plena contienda revolucionaria, del 12 de diciembre de 1914 al 21 de enero de 1915 , y nuevamente del 8 de febrero al 27 de abril de 1915 a la misma población; y más recientemente en el año de 1977, en que el Congreso celebró su primer periodo ordinario de sesiones y un periodo extraordinario en el Foro de Arte y Cultura; determinándose de nueva cuenta su traslado al Palacio de Gobierno.

Durante el gobierno de Everardo Topete (1935-1939) se concluyó el proyecto de sede para el Poder Legislativo, el hoy edificio de la Rectoría de la Universidad de Guadalajara, pero en ese año en que se terminó, pasó a poder de la Dirección de Estudios Superiores y nuevamente el Poder Legislativo se quedó sin establecimiento propio.

Al terminar los 70's, las instalaciones del Congreso del Estado en el área oriental de la planta alta de Palacio de Gobierno, ya eran deficientes para realizar el trabajo legislativo, por lo que el Congreso formó una Comisión para analizar las alternativas de solución; la Comisión planteó rescatar los edificios localizados en la calle Belén y Pino Suarez, la Avenida Hidalgo y la calle Independencia para albergar al Palacio Legislativo, y una vez aceptado por el Gobernador del Estado, las fincas fueron remodeladas y acondicionadas para convertirse en el Palacio Legislativo, siendo su inauguración en febrero de 1992.

V. Marco Normativo

- *Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos*
- *Constitución Política del Estado de Jalisco*
- *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*
- *Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*
- *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo*
- *Reglamento Interno de Transparencia e Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco*
- *Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*
- *Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.*
- *Reglamento de Escalafón y Capacitación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*
- *Reglamento Interior de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco*

Organización

I. Estructura Orgánica

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Asamblea

1. **Mesa Directiva**
2. **Junta de Coordinación Política**

Organización administrativa del Congreso del Estado

1. **Secretaría General del Congreso del Estado**

1.1. Secretario General

1.2. Direcciones por estructura legislativa

1.2.1. Dirección de Procesos Legislativos
1.2.2. Dirección de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo
1.2.3. Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial
1.2.4. Dirección de Comunicación Social
1.2.5. Dirección de Vinculación Ciudadana

1.3. Direcciones por estructura administrativa

1.3.1. Dirección de Administración y Recursos Humanos
1.3.2. Dirección de Apoyo Informático

1.3.3. Dirección de Control Presupuestal y Financiero
1.3.4. Dirección de Servicios Generales

2. Órganos Técnicos

2.1. Auditoria Superior del Estado
2.2. Órgano Técnico de Responsabilidades
2.3. Órgano Técnico de Hacienda Pública
2.4. Instituto de Investigación y Estudios Legislativos
2.5. Órgano Técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa
2.6. Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos
2.7. Órgano Técnico de Educación
2.8. Órgano Técnico de Desarrollo Humano
2.9. Órgano Técnico de Seguridad Pública
2.10. Unidad de Vigilancia

3. Comisiones Legislativas y Comités

3.1. Comisiones Legislativas

3.1.1. Comisión de Administración
3.1.2. Comisión de Asuntos Electorales
3.1.3. Comisión de Asuntos Indígenas
3.1.4. Comisión de Asuntos Metropolitanos
3.1.5. Comisión de Asuntos Migratorios
3.1.6. Comisión de Ciencia y Tecnología
3.1.7. Comisión de Cultura
3.1.8. Comisión de Derechos Humanos
3.1.9. Comisión de Desarrollo Agrícola
3.1.10. Comisión de Desarrollo Económico
3.1.11. Comisión de Desarrollo Forestal
3.1.12. Comisión para el Desarrollo Humano y la Familia
3.1.13. Comisión de Desarrollo Municipal
3.1.14. Comisión de Desarrollo Regional
3.1.15. Comisión de Desarrollo Urbano
3.1.16. Comisión de Educación
3.1.17. Comisión de Equidad de Género
3.1.18. Comisión de Fomento Artesanal
3.1.19. Comisión de Ganadería
3.1.20. Comisión de Gobernación
3.1.21. Comisión de Hacienda y Presupuestos
3.1.22. Comisión de Higiene y Salud Pública
3.1.23. Comisión de Justicia
3.1.24. Comisión de Juventud y Deporte
3.1.25. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

3.1.26. Comisión de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública
3.1.27. Comisión de Planeación para el Desarrollo
3.1.28. Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos
3.1.29. Comisión de Readaptación Social
3.1.30. Comisión de Recursos Hidráulicos y Pesca
3.1.31. Comisión de Responsabilidades
3.1.32. Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil
3.1.33. Comisión de Trabajo y Previsión Social
3.1.34. Comisión de Turismo
3.1.35. Comisión de Vialidad, Transporte y Comunicaciones
3.1.36. Comisión de Vigilancia

3.2. Comités

3.2.1. Comité de Biblioteca, Archivo y Editorial
3.2.2. Comité de Peticiones y Atención Ciudadana
3.2.3. Comité de Proceso Legislativo
3.2.4. Comité de Relaciones Interparlamentarias y Asuntos Internacionales
3.2.5. Comité de Clasificación de Información Pública

II. Organigrama

III. Funciones y Atribuciones

A. Asamblea

El Poder Legislativo del Estado de Jalisco se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo a la división del Poder Público de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(Artículos 49 y 50 CPEUM;Artículos14, 15 y 16 CPEJ; Artículo 3 LOPL)

Facultades y Atribuciones de la Asamblea

1. *Sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al mes durante los períodos comprendidos del primero de febrero al treinta y uno de marzo y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de cada año, fuera de los cuales sesionará al menos una vez al mes. (Artículo 25, primer párrafo CPEJ)*

   Para el conocimiento de los dictámenes relativos a la materia de responsabilidad de los servidores públicos, deberá convocarse a la celebración de sesiones extraordinarias. (Artículo 25, segundo párrafo CPEJ)

   El Congreso no podrá ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros. (Artículo 27 CPEJ)

2. *Legislar en todas las ramas del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(Artículo 35, fracción I, CPEJ)*

   A través de esta facultad, el Congreso del Estado de Jalisco deberá asegurar las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciar su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. (Artículo 15, primer párrafo CPEJ)

   La legislación local contemplará en todo momento la protección del patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses, promoverá la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental, así como la utilización sustentable de los recursos. (Artículo 15, fracciones V y VII CPEJ)

Además el Congreso del Estado, preverá la inclusión de criterios para la instrumentación, control y evaluación de las actividades, los planes y los programas, de manera objetiva, al momento de analizar, dictaminar y aprobar las iniciativas que se le presenten. (Artículo 15, fracción VI, segundo párrafo CPEJ)

3. *Facultar al Ejecutivo con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente a la Entidad, en aquellos casos en que la ley lo requiera. (Artículo 35, fracción II, CPEJ)*

4. *Autorizar los convenios que celebre el Ejecutivo, cuando su vigencia trascienda al término del ejercicio para el que fue electo el Gobernador del Estado. (Artículo 35, fracción II, CPEJ)*

5. *Fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan. (Artículo 35, fracción III, CPEJ)*

6. *Determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal, así como las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos, mediante la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como revisar y fiscalizar las cuentas correspondientes al ejercicio de los recursos. (Artículo 35, fracción IV, CPEJ)*

7. *Autorizar al Poder Ejecutivo la celebración de empréstitos sobre el crédito del Estado, aprobando los contratos respectivos, reconociendo y mandando pagar las deudas que contraiga la Entidad. (Artículo 35, fracción VI, CPEJ)*

   Vigilando que no se contraiga de manera directa o indirecta obligaciones o empréstitos con gobiernos, sociedades o particulares extranjeros, o que deban pagarse en moneda extranjera. (Artículo 117, fracción VIII, primer párrafo CPEUM)

   El Congreso deberá asegurar que las obligaciones contraídas en estos términos por el Estado o sus Organismos Descentralizados, sean destinadas a inversiones públicas productivas. (Artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo CPEUM)

8. *Solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de decisiones o actos del Gobernador, considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado. (Artículo 35, fracción VII, CPEJ)*

   Además, el Congreso del Estado de Jalisco, cuando así lo considere, podrá solicitar a este Instituto que someta a referéndum derogatorio, en términos de ley, los reglamentos y decretos emanados del Gobernador que sean considerados como trascendentes para la vida pública o el interés social del Estado. (Artículo 35, fracción VIII, CPEJ)

9. *Elegir a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los titulares del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. (Artículo 35, fracción IX, CPEJ)*

10. *Designar a los ciudadanos que desempeñen los cargos de Consejero Presidente, Consejeros Electorales y titular de la Contraloría Interna. (Artículo 35, fracción X, CPEJ)*

11. *Autorizar al titular del Poder Ejecutivo para que celebren actos jurídicos que trasciendan el ejercicio de su administración o que representen enajenaciones de su respectivo patrimonio. (Artículo 35, fracción XI, CPEJ)*

12. *Elegir al Presidente y a los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (Artículo 35, fracción XII, CPEJ)*

13. *Designar al ciudadano que deba substituir al Gobernador del Estado en sus faltas temporales o absolutas, en escrutinio secreto, por mayoría absoluta de votos, erigido en Colegio Electoral. (Artículo 35, fracción XIII, CPEJ)*

14. *Convocar a elecciones extraordinarias cuando fuere necesario y decidir conforme a sus atribuciones. (Artículo 35, fracción XIV, CPEJ)*

15. *Conocer y resolver sobre las renuncias de los Diputados; del Gobernador del Estado, de los Magistrados del Poder Judicial; de los Consejeros integrantes del Consejo General del Poder Judicial; del Presidente y los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de los Consejeros Electorales, del Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. (Artículo 35, fracción XV, CPEJ)*

16. *Conceder o negar licencias a los Diputados y al Gobernador del Estado para separarse de sus cargos, así como para que este último permanezca fuera del territorio del Estado. (Artículo 35, fracción XVI, CPEJ)*

    Además es facultad del Congreso, conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos por más de dos meses, que soliciten los magistrados del Poder Judicial, los Consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; el Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado, así como el Presidente y los Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (Artículo 35, fracción XVII, CPEJ)

17. *Ratificar al Fiscal General y al Contralor del Estado.*

18. *Para ello deberá contar con el voto a favor de cuando menos cincuenta por ciento más uno de los diputados integrantes del Congreso. (Artículo 35, fracción XVIII, CPEJ)*

19. *Erigirse en Jurado de Acusación y de Sentencia o de Procedencia en materia de responsabilidad de los servidores públicos, para aquellos casos que establezca la Constitución Política del Estado de Jalisco y la normatividad aplicable. (Artículo 35, fracción XIX, CPEJ; Artículo 8 LRSPEJ)*

20. *Aprobar o rechazar los convenios que el Gobernador del Estado celebre con las entidades federativas vecinas relativas a temas limítrofes.*

    El Congreso deberá someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión. (Artículo 35, fracción XX, CPEJ)

21. *Cambiar en forma provisional o definitiva la residencia de los poderes del Estado.*

    Para el cambio definitivo, el Congreso del Estado, requiriere el acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Asamblea. (Artículo 35, fracción XXI, CPEJ)

22. *Resolver las competencias y dirimir las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y los tribunales integrantes del Poder Judicial del Estado, salvo los casos reservados para la Federación por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 35, fracción XXII, CPEJ)*

23. *Conceder amnistía. (Artículo 35, fracción XXIII, CPEJ)*

24. *Elaborar el proyecto de presupuesto del Poder Legislativo, aprobarlo y ejercerlo con autonomía. (Artículo 35, fracción XXIV, CPEJ)*

25. *Verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los órganos, dependencias y entidades públicas. (Artículo 35, fracción XXV, CPEJ)*

    Esta fiscalización se realizará mediante un riguroso análisis y verificación de la información presentada como pueden ser dictámenes de cuenta pública, avances programáticos, informes solicitados, la glosa del informe del Poder Ejecutivo y las comparecencias de los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, procurando la orientación estratégica de los recursos públicos para el desarrollo socioeconómico, cultural y educativo del Estado. (Artículo 35, fracción XXV, cuarto párrafo, incisos a) y b) CPEJ)

    Los resultados del proceso de fiscalización se remitirán al órgano competente, para que se observen las recomendaciones de mejora, y en su caso se inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponda. (Artículo 35, fracción XXV, cuarto párrafo, inciso c) CPEJ)

26. *Vigilar el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley. (Artículo 35, fracción XXV, segundo párrafo CPEJ)*

27. *Expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado y de los entes públicos estatales. (Artículo 35, fracción XXV, quinto párrafo, inciso a) CPEJ)*

28. *Nombrar al Auditor Superior mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, así como removerlo con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia. (Artículo 35, fracción XXV, quinto párrafo, inciso b) CPEJ)*

29. *Aprobar o devolver con observaciones, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el proyecto de informe final de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados. (Artículo 35, fracción XXV, quinto párrafo, inciso c) CPEJ)*

30. *Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Secretaría del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado. (Artículo 35, fracción XXIV, CPEJ)*

31. *Conceder dispensas de ley por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero. (Artículo 35, fracción XXVI, CPEJ)*

32. *Otorgar recompensas a los que hayan prestado servicios de importancia a la humanidad o al Estado, siempre que, al concederlas, no ocupen altos puestos gubernativos.*

    En caso de que los merecedores de aquellas recompensas que hayan fallecido, se concederán pensiones a sus deudos. (Artículo 35, fracción XXVII, CPEJ)

33. *Declarar beneméritos del Estado de Jalisco a sus benefactores y a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados a la República y a la Entidad.*

    Esta declaración se deberá hacer cuando menos diez años después de su fallecimiento. (Artículo 35, fracción XXVIII, CPEJ)

34. *Pedir informes al Gobernador o a los presidentes de los tribunales integrantes del Poder Judicial, sobre cualquier ramo de la administración de los asuntos de su competencia. (Artículo 35, fracción XXIX, CPEJ)*

35. *Citar a los titulares de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.*

    De igual forma, el Congreso podrá citarlos para que informen sobre los avances en relación con sus planes de desarrollo. (Artículo 35, fracción XXX, CPEJ)

36. *Expedir su Ley Orgánica, formar sus reglamentos y dictar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de sus oficinas. (Artículo 35, fracción XXXI, CPEJ)*

37. *Expedir el bando solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador electo hecha por el Consejo Electoral. (Artículo 35, fracción XXXII, CPEJ)*

38. *Elegir al Presidente y a los Consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.*

    Lo anterior, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, o por insaculación, en términos de ley. (Artículo 35, fracción XXXIII, CPEJ)

39. *Presidir la junta preparatoria para instalar la nueva legislatura.(Artículo 35, fracción XXXIV CPEJ)*

40. *Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos.(Artículo 35, fracción XXXV, CPEJ)*

41. *Publicar mensualmente, en forma pormenorizada sus estados financieros (Artículo 15, fracción VIII, CPEJ)*

42. *Promover y garantizar la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia.(Artículo 15, fracción IX, CPEJ)*

43. *Elaborar, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan General del Poder Legislativo, en el que precise los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias, líneas de acción y las bases para el mejoramiento de las funciones que le son encomendados por la ley, en condiciones de calidad.(Artículo 19-A, fracción I; Artículo 19-B, numeral 1 LOPLEJ)*

44. *Las previsiones del Plan General del Poder Legislativo se referirán a las medidas necesarias para el mejoramiento de la actividad legislativa y de la administración del Congreso del Estado, las cuales deberán ser compatibles con la visión y disposiciones del Plan Estatal de Desarrollo.(Artículo 19-C, numeral 1 LOPLEJ)*

45. *El Plan General del Poder Legislativo será actualizado o modificado en virtud de consideraciones justificativas del propio Congreso, pudiendo solicitar para tal efecto, la opinión del COPLADE y del Comité de Planeación del Poder Judicial, en cuyo caso sus lineamientos no podrán ser incompatibles con la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo. (Artículo 19-A, fracción I; Artículo 19-E, numeral 1 LOPLEJ)*

46. *La elaboración del Plan General del Poder Legislativo, su actualización o modificación, se publicará dentro de los primeros siete meses de iniciada la legislatura. (Artículo 19-M, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

47. *Aprobar su Programa Operativo Anual para la conducción de acciones administrativas, a más tardar el 1º de enero de cada año. (Artículo 19-A, fracción II; Artículo 19-M, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

48. *Realizar acciones derivadas de sus facultades legales, coordinadas en el marco de los programas intersectoriales. (Artículo 19-A, fracción III LOPLEJ)*

49. *Establecer una Agenda Legislativa, la cual deberá ser publicada dentro de los primeros dos meses de iniciada la legislatura. (Artículo 19-M, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

50. *Evaluar una vez al año el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan General del Poder Legislativo y el Programa Operativo. (Artículo 19-A, fracción IV LOPLEJ)*

    Para ello preparará y rendirá un Informe del Plan General del Poder Legislativo en sesión solemne, el día 31 de octubre de cada año (Artículo 19-A, fracción I LOPLEJ; Artículo 19 RLOPL)

Integrantes

El Congreso del Estado de Jalisco se integra por 20 diputados electos por principio de mayoría relativa y 19 electos por principio de representación proporcional. (Artículo 18 CPEJ)

Funciones y atributos de los Diputados

51. *Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal (Artículo 22, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

    En el tiempo que dure su encargo, deberá presentar al menos una iniciativa de ley. (Artículo 21, numeral 1, fracción XI LOPLEJ)

52. *Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, así como a las reuniones de comisión y comité, de los que sean integrantes, y presentar los proyectos de dictamen de las iniciativas que les sean turnadas. (Artículo 21, numeral 1, fracciones II y III; Artículo 22, numeral 1 LOPLEJ)*

    Participar en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias tanto de la Asamblea, como de las comisiones y comités; discutiendo y votando las iniciativas y dictámenes presentados. (Artículo 22, numeral 1, fracciones V y VI LOPLEJ)

53. *Rendir, de manera permanente, informes a la sociedad sobre sus actividades. (Artículo 21, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

54. *Elegir a los integrantes de la Mesa Directiva, comisiones y comités del Congreso del Estado. (Artículo 22, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

55. *Proponer a la Asamblea el análisis, evaluación y seguimiento a las acciones de gobierno, la realización de obras, la prestación de servicios públicos, en los términos de la Constitución Política del Estado y gestionar lo conducente. (Artículo 22, numeral 1, fracción XII LOPLEJ)*

56. *Realizar gestiones sociales y ser promotores de actividades que beneficien a los habitantes de sus distritos. (Artículo 22, numeral 1, fracción XIV LOPLEJ)*

El Congreso del Estado de Jalisco para el conocimiento, análisis, resolución de los asuntos de su competencia y en general el buen desempeño de sus funciones se auxilia de:

I. Mesa Directiva

II. Junta de Coordinación Política

III. Comisiones Legislativas

IV. Comités

V. Órganos administrativos y técnicos

B. Mesa Directiva

La Asamblea es quien elige a los integrantes de la Mesa Directiva por mayoría absoluta de votos, mediante listas que contengan los nombres de los Diputados propuestos por las fracciones o grupos parlamentarios con sus respectivos cargos, quienes solo pueden ser removidos por causa justificada, con el voto de la mayoría de los diputados. (Artículo 30, LOPL)

Facultades y Atribuciones de la mesa directiva

57. *Conducir las sesiones de la Asamblea y asegurar el adecuado desarrollo de las discusiones y votaciones. (Artículo 35, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

58. *Formular y cumplir el orden del día de las sesiones, conforme al calendario legislativo. (Artículo 35, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

59. *Llevar el control de las asistencias de los diputados, tanto al inicio como al final de las sesiones. (Artículo 35, numeral 1, fracción III LOPLEJ)*

60. *Cuidar que las iniciativas, dictámenes, acuerdos, propuestas, mociones y demás escritos que se presenten en la sesión, cumplan con los requisitos de formulación y presentación. (Artículo 35, numeral 1, fracción IV LOPLEJ)*

61. *Representar jurídicamente al Poder Legislativo del Estado, a través de su Presidente y dos secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, ejercitando de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rindiendo informes previos y justificados, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiere en el ámbito de sus atribuciones.*

    La mesa directiva puede delegar dicha representación de forma general o especial. (Artículo 35, numeral 1, fracción V LOPLEJ)

62. *Realizar el registro, seguimiento y vigilancia de los asuntos encomendados a las comisiones y comités, así como de las asistencias de los Diputados a las sesiones de la Asamblea y a las reuniones de los órganos correspondientes. (Artículo 35, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

63. *Conocer de oficio o a petición de parte, de la responsabilidad administrativa en que incurran los Diputados en el desempeño de sus funciones y resolver lo conducente de conformidad a la legislación aplicable. (Artículo 35, numeral 1, fracción VII LOPLEJ)*

64. *La Mesa Directiva en la última sesión que le corresponde presidir, podrá rendir un informe de sus actividades a la Asamblea. (Artículo 63 RLOPL)*

Integrantes

La Mesa Directiva del Congreso del Estado se integra por el Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios, quienes duran en sus funciones cuatro meses. (Artículo 29, LOPL)

Funciones y atribuciones del presidente

1. *Dirigir y coordinar la Mesa Directiva. (Artículo 34, numeral 1, LOPL)*

2. *Convocar y presidir las sesiones del Congreso del Estado y las reuniones de la Mesa Directiva.(Artículo 36, numeral 1, fracción I LOPL)*

3. *Abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones del Congreso del Estado.(Artículo 36, numeral 1, fracción II LOPL)*

4. *Cuidar que los Diputados y el público asistente a las sesiones, observen el debido orden y comportamiento.(Artículo 36, numeral 1, fracción III LOPL)*

5. *Dar curso a los asuntos en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta al pleno.(Artículo 36, numeral 1, fracción IV LOPL)*

6. *Proponer a la Asamblea, el orden que corresponda a los asuntos que se presenten en las sesiones, señalando la distribución de los asuntos que se agenda en la misma, para que lo apruebe o lo modifique.*

   En casos de obvia y urgente resolución en los que el Congreso del Estado tenga que tomar alguna determinación, el Presidente a propuesta de alguno de los diputados, puede modificar el orden de los asuntos o dispensar lecturas, previa aprobación de la Asamblea. (Artículo 36, numeral 1, fracción V LOPL)

7. *Someter a discusión los asuntos agendados en las sesiones, manteniendo el orden cronológico correspondiente, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea.(Artículo 36, numeral 1, fracción VI LOPL)*

8. *Someter a la consideración de la Asamblea, para su autorización, la justificación de la falta de asistencia de los diputados a las sesiones del Congreso del Estado.(Artículo 36, numeral 1, fracción VII LOPL)*

9. *Conceder la palabra alternativamente a los diputados, siguiendo el orden en que se solicite.(Artículo 36, numeral 1, fracción VIII LOPL)*

10. *Firmar en forma conjunta con los secretarios, los acuerdos, decretos y Leyes que expida el Congreso del Estado al terminar la sesión correspondiente.(Artículo 36, numeral 1, fracción IX LOPL)*

11. *Exhortar a los diputados que falten a sesiones, para que concurran a las siguientes. (Artículo 36, numeral 1, fracción X LOPL)*

12. *Pedir el auxilio de la fuerza pública cuando se haga necesario para la conservación del orden en las sesiones.(Artículo 36, numeral 1, fracción XI LOPL)*

13. *Llevar la representación del Congreso del Estado en las ceremonias y los actos públicos.(Artículo 36, numeral 1, fracción XII LOPL)*

14. *Designar comisiones para llevar la representación del Congreso del Estado en los actos a los que él no pueda asistir, para la observancia del ceremonial del mismo Congreso del Estado, para visitas a diputados que se encuentren enfermos, así como para el caso del fallecimiento de un diputado o de algún familiar cercano a éste.(Artículo 36, numeral 1, fracción XIII LOPL)*

15. *Coordinar las labores del proceso legislativo previo al desarrollo de cada sesión. (Artículo 36, numeral 1, fracción XIV LOPL)*

16. *Comunicar al Secretario General del Congreso del Estado las instrucciones u observaciones, que sobre las tareas a su cargo formule el Pleno o la Mesa Directiva.(Artículo 36, numeral 1, fracción XV LOPL)*

17. *Conducir las relaciones institucionales con las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.(Artículo 65, numeral 1, fracción I RLOPL)*

18. *Detentar la representación protocolaria del Congreso del Estado en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.(Artículo 65, numeral 1, fracción II RLOPL)*

19. *Poner a consideración de los Diputados el acta de la sesión anterior y en su oportunidad someterla a su aprobación. Cuando el acta hubiera sido repartida previamente a los diputados, podrá solicitar a la asamblea en votación económica se dispense su lectura.(Artículo 65, numeral 1, fracción III RLOPL)*

20. *Rendir el Informe Anual del Desarrollo del Plan General del Poder Legislativo, los Programas Operativos Anuales y la Agenda Legislativa, como representante del Congreso del Estado. (Artículo 19-F, numeral 1 LOPLEJ)*

Funciones y atribuciones del vicepresidente

Sustituir de conformidad con el orden de planeación establecido en la lista electa del Presidente de la Mesa Directiva en sus ausencias temporales (Artículo32, numeral 2, LOPL).

Funciones y atribuciones de Secretario

1. *Cuidar que el Secretario General del Congreso del Estado redacte las actas que se levanten con motivo de las sesiones, y redactar personalmente las actas de las sesiones reservadas. (Artículo 37, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

2. *Firmar las actas que contengan la versión en la que se transcriba la grabación magnetofónica, video grabado o cualquier forma en que se reproduzca lo tratado en la sesión y cuidar la debida impresión y distribución del "Diario de los Debates". (Artículo 37, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

3. *Firmar con el Presidente de la Mesa Directiva, el libro de decretos, en el que deben figurar todos los que expida el Congreso del Estado. (Artículo 37, numeral 1, fracción III LOPLEJ)*

4. *Firmar las leyes, decretos y acuerdos del Congreso del Estado, a fin de que se envíen los primeros al Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, y se comuniquen los últimos a quien corresponda. (Artículo 37, numeral 1, fracción IV LOPLEJ)*

5. *Certificar los documentos que obren en la Secretaría del Congreso del Estado. (Artículo 37, numeral 1, fracción V LOPLEJ)*

6. *Dar cuenta a la Asamblea de la propuesta de orden del día que somete la presidencia a consideración. (Artículo 37, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

7. *Verificar de la asistencia de los diputados y dar cuenta del quórum. (Artículo 37, numeral 1, fracción VII LOPLEJ)*

8. *Verificar y dar cuenta al presidente del sentido del voto de los diputados. (Artículo 37, numeral 1, fracción VIII LOPLEJ)*

9. *Auxiliar al Presidente en las sesiones y en el correcto desarrollo de las votaciones. (Artículo 66, numeral 1, fracción I RLOPL)*

10. *Vigilar que se impriman y circulen con toda oportunidad entre los Diputados los dictámenes de las comisiones y las iniciativas que los motiven. (Artículo 66, numeral 1, fracción II RLOPL)*

11. *Vigilar la integración y actualización de los expedientes de los asuntos recibidos por la Legislatura y firmar las resoluciones que sobre los mismos asuntos se dicten.(Artículo 66, numeral 1, fracción IIIRLOPL)*

Funciones y atribuciones del prosecretario

Los prosecretarios suplen al presidente y secretarios en ausencia de éstos, cuando en sesión éstos deban tomar parte en las discusiones (Artículo32, numeral 2 LOPL)

C. Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política es el órgano plural y colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos que coadyuven para que la Asamblea adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.(Artículo 38, LOPL).

Facultades y atribuciones de la junta de Coordinación política

1. *Impulsar la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo legislativo y acuerdos que entrañen una posición política del Congreso del Estado. (Artículo 43, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

2. *Proponer a la Asamblea, la integración de comisiones y comités, con el señalamiento de sus respectivas presidencias. (Artículo 43, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

3. *Proponer a la Asamblea,el nombramiento para su designación, de los servidores públicos del Congresos del Estado, del Secretario General; del titular del Instituto de Investigación y Estudios Legislativos; y de los titulares de los Órganos Técnicos de: Hacienda Pública, de Responsabilidades, de Educación, de Desarrollo Humano, de Asuntos Metropolitanos, de Seguridad Pública y de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa. (Artículo 43, numeral 1, fracciones III y IV LOPLEJ)*

   Además de proponer a la Asamblea el nombramiento de los servidores públicos del Instituto de Investigación y Estudios Legislativos, en su caso. (Artículo 43, numeral 1, fracción V LOPLEJ)

4. *Presentar propuestas al proyecto de presupuesto anual que presente la Comisión de Administración. (Artículo 43, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

5. *Presentar propuestas a la Mesa Directiva, del programa legislativo de las sesiones, así como el calendario para su desahogo. (Artículo 43, numeral 1, fracción VII LOPLEJ)*

6. *Designar a su Secretario Técnico. (Artículo 43, numeral 1, fracción VIII LOPLEJ)*

7. *Proponer la Asamblea el nombramiento de los Consejeros Electorales representantes del Poder Legislativo ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de las fracciones o grupos parlamentarios. (Artículo 43, numeral 1, fracción IX LOPLEJ)*

Integrantes

La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada Fracción o Grupo Parlamentario.

Por cada integrante de la Junta, existe un suplente designado conforme a las normas de cada Fracción o Grupo Parlamentario (Artículo 38, LOPL).

Facultades y atribuciones del presidente

El Presidente de la Junta de Coordinación Política, es el coordinador de la fracción o grupo parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, quien ejerce sus funciones durante toda la Legislatura.(Artículo 39, LOPL)

1. *Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre. (Artículo 44, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

2. *Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos internos que se adopten. (Artículo 44, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

3. *Conservar bajo su custodia los documentos que estén bajo su competencia, los cuales deberá entregar al Presidente que lo sustituya mediante acta.(Artículo 55, numeral 1, segundo párrafo RLOPL)*

Facultades y atribuciones del secretario técnico

1. *Auxiliar al Presidente en la preparación de los documentos necesarios para los trabajos de la Junta. (Artículo 45, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

2. *Registrar y llevar seguimiento de los acuerdos tomados en la Junta. (Artículo 45, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

3. *Asistir a las reuniones de la Junta. (Artículo 45, numeral 1, fracción III LOPLEJ*

D. Secretaria Generado del Congreso del Estado.

La Secretaría General del Congreso del Estado es el órgano administrativo dependiente de la Asamblea que se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades administrativas y financieras.

Este órgano debe velar por la imparcialidad de los servicios que se prestan al Congreso del Estado, y observar en su actuación las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable, así como las políticas y lineamientos aprobados por la Asamblea o los órganos competentes.(Artículo 46, LOPL)

Facultades y atribuciones del Secretario General.

1. *Preparar los elementos necesarios para la instalación de la Legislatura. (Artículo 49, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

2. *Fungir como Secretario, cuando así se le requiera, de la Junta de Coordinación Política. (Artículo 49, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

3. *Dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de las Direcciones y demás dependencias o unidades administrativas a su cargo; así como proponer los manuales de conformidad con el Reglamento. (Artículo 49, numeral 1, fracción III LOPLEJ)*

4. *Asistir a las sesiones de la Asamblea, colaborar con la Mesa Directiva para el desarrollo de las mismas y ejecutar las instrucciones que ésta dicte. (Artículo 49, numeral 1, fracción IV LOPLEJ)*

5. *Formular las actas de las sesiones de la Asamblea y presentarlas para su revisión a los Diputados Secretarios. (Artículo 49, numeral 1, fracción V LOPLEJ)*

6. *Coordinar, previo acuerdo con la presidencia de la Mesa Directiva y con el Presidente de la Comisión de Administración, las labores de los empleados. (Artículo 49, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

7. *Actuar como Jefe de Personal de los servidores del Congreso y de sus órganos técnicos auxiliares para todos los efectos legales, sin menoscabo de las facultades que en materia de administración de recursos humanos confieren a otros servidores públicos la normatividad aplicable. (Artículo 49, numeral 1, fracción VII LOPLEJ)*

8. *Elaborar programas tendientes a la capacitación y formación permanente de los integrantes de la Secretaría General. (Artículo 49, numeral 1, fracción VIII LOPLEJ)*

9. *Cuidar que se cumplimenten los acuerdos del Congreso del Estado o de la Mesa Directiva que no requieran el desempeño de los Diputados Secretarios o de los Diputados integrantes de las comisiones y comités legislativos. (Artículo 49, numeral 1, fracción IX LOPLEJ)*

10. *Dar cuenta de las faltas cometidas por los empleados, relativas a sus funciones, a la Comisión de Administración para que este resuelva lo conducente. (Artículo 49, numeral 1, fracción X LOPLEJ)*

11. *Llevar al corriente los libros de leyes, decretos y acuerdos, así como las versiones autorizadas en que se reproduzca lo tratado en las sesiones, y el registro de los documentos recibidos por los Diputados o devueltos por ellos, siendo responsable de todos los documentos que obren en su poder. (Artículo 49, numeral 1, fracción XI LOPLEJ)*

12. *Cuidar el Archivo General del Poder Legislativo de acuerdo con las disposiciones que establezca el Comité de Biblioteca, Archivo y Editorial. (Artículo 49, numeral 1, fracción XII LOPLEJ)*

13. *Administrar el patrimonio del Congreso de conformidad con los reglamentos y disposiciones de carácter interno que establezca la Asamblea y la Comisión de Administración, así como mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles, muebles y enseres del Congreso y sus órganos auxiliares. (Artículo 49, numeral 1, fracción XIII LOPLEJ)*

14. *Ejecutar las instrucciones de la Asamblea, a petición del Comité de Biblioteca, Archivo y Editorial, para realizar obras editoriales del Congreso del Estado y administrar la librería. (Artículo 49, numeral 1, fracción XIV LOPLEJ)*

15. *Certificar los documentos del Archivo General de Poder Legislativo del Estado. (Artículo 49, numeral 1, fracción XV LOPLEJ)*

16. *Apoyar a los Diputados para el correcto desarrollo del proceso legislativo. (Artículo 49, numeral 1, fracción XVI LOPLEJ)*

17. *Coordinar y supervisar las actividades que desarrollan los módulos de información y enlace que el Congreso del Estado establezca en las distintas regiones del Estado. (Artículo 49, numeral 1, fracción XVII LOPLEJ)*

18. *Recibir y custodiar los ingresos económicos del Poder Legislativo, y llevar la contabilidad de las operaciones derivadas del ejercicio presupuestal. (Artículo 49, numeral 1, fracción XVIII LOPLEJ)*

19. *Solventar conforme a los lineamientos generales establecidos por la Asamblea y de acuerdo con las previsiones del presupuesto de Egresos, los gastos ordinarios en que incurran las unidades administrativas a su cargo. (Artículo 49, numeral 1, fracción XIX LOPLEJ)*

20. *Coordinar previo acuerdo con la Comisión de Administración sus actividades y verificar que el personal a su cargo desempeñe sus funciones con apego a la normatividad aplicable. (Artículo 106, numeral 1, fracción I LOPLEJ)*

21. *Someter a consideración de la Comisión de Administración las propuestas relativas al mejoramiento de los servicios y actividades del Congreso. (Artículo 106, numeral 1, fracción II LOPLEJ)*

22. *Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos del Congreso. (Artículo 106, numeral 1, fracción III LOPLEJ)*

23. *Recibir, formular y preparar la documentación que requiera el Congreso para el desarrollo del trabajo legislativo, incluyendo la correspondencia oficial de la que se deba dar cuenta en las sesiones, de acuerdo con las instrucciones que gire la Mesa Directiva, así como cuidar que los asuntos que sean objeto de discusión se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los Diputados. (Artículo 106, numeral 1, fracción VI LOPLEJ)*

24. *Tener a su cargo la oficina de Oficialía de Partes para recibir los asuntos, comunicaciones o documentos presentados al Congreso, y turnarlos a la Mesa Directiva, así como llevar el seguimiento de los mismos y dar a conocer su resolución. (Artículo 106, numeral 1, fracción VII LOPLEJ)*

25. *Vigilar de que las leyes, decretos y acuerdos del Congreso en los casos aplicables, se envíen al Titular del Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" dentro de los términos correspondientes. (Artículo 106, numeral 1, fracción VIII LOPLEJ)*

26. *Organizar y supervisar la realización de reuniones, foros, consultas públicas y eventos por instrucciones de la Mesa Directiva o de las comisiones. (Artículo 106, numeral 1, fracción IX LOPLEJ)*

27. *Llevar el resguardo, registro y control de expedientes e iniciativas, así como de las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso, y de las versiones magnetofónicas y de video de las sesiones. (Artículo 106, numeral 1, fracción X LOPLEJ)*

    Asimismo, llevar al corriente y custodiar los libros donde se contengan la relación de:(Artículo 106, numeral 1, fracción XI LOPLEJ)

    - *Leyes;*
    - *Decretos;*
    - *Versiones autorizadas en que se reproduzca lo tratado en la sesiones;*
    - *Los asuntos turnados a las comisiones o a diputados;*
    - *Registro de empleados administrativos;*

- *Entrega de correspondencia;*
- *Utilización de recursos materiales; y*
- *Registro Contable de los recursos económicos del Congreso.*

28. *Vigilar que los bienes que integran el activo del Congreso, cuenten con los servicios preventivos y correctivos necesarios que garanticen una óptima conservación de los mismos, y proponer en su caso la desincorporación a la Comisión de Administración, de los bienes muebles que por el estado en que se encuentran, resulte incosteable su conservación y mantenimiento. (Artículo 106, numeral 1, fracción XII LOPLEJ)*

29. *Proveer el apoyo que se requiera para la organización y realización de las reuniones de trabajo de las comisiones para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; a través de la Dirección de Vinculación. (Artículo 106, numeral 1, fracción XIV LOPLEJ)*

30. *Firmar los nombramientos de los servidores públicos que apruebe el Congreso, de conformidad con la plantilla autorizada. (Artículo 106, numeral 1, fracción XVI LOPLEJ)*

31. *Elaborar, revisar y publicar el "Diario de Debates". (Artículo 106, numeral 1, fracción XVII LOPLEJ)*

32. *Realizar, por instrucciones del Congreso, de las comisiones o comités, las notificaciones, comunicaciones, citaciones y requerimientos que deban llevarse a cabo, pudiendo delegar dicha facultad en personal de su adscripción mediante oficio, atendiendo para su realización a las disposiciones legales y reglamentaria aplicables. (Artículo 106, numeral 1, fracción XVIII LOPLEJ)*

33. *Llevar los procedimientos jurídicos que le sean encomendados o le correspondan, así como vigilar que se brinde el debido soporte jurídico a la Mesa Directiva por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo. (Artículo 106, numeral 1, fracción XX LOPLEJ)*

34. *Coordinar la prestación de servicios de archivo y biblioteca del Congreso y mantener actualizada la consulta de la legislación estatal vigente. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXI LOPLEJ)*

35. *Atender los asuntos administrativos del personal del Congreso, resolver los problemas internos, y aplicar sanciones administrativas de conformidad a la normatividad aplicable. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXII LOPLEJ)*

36. *Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso, con base en los Programas Anuales de Trabajo de sus direcciones y de los órganos técnicos auxiliares, para presentarlo a la Comisión de Administración. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXIV LOPLEJ)*

37. *Recibir los caudales correspondientes al presupuesto de egresos del Poder Legislativo, hacer los pagos de las dietas, gastos, sueldos de los diputados, y demás servidores del Congreso, los días designados para ese efecto y rendir cuentas del manejo de fondos bajo su más*

estricta responsabilidad a través de la Dirección de Control Presupuestal y Financiero. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXV LOPLEJ)

38. *Dictar las medidas necesarias conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y al reglamento para garantizar la imparcialidad de los servicios que se prestan a las distintas áreas del Congreso y se realicen de manera oportuna, eficiente y eficaz. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXVI LOPLEJ)*

39. *Vigilar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios se desarrollen de manera eficiente, eficaz y transparente, implantando de manera permanente los sistemas y procedimientos necesarios que garanticen el oportuno cumplimiento de los programas que llevan a cabo las distintas áreas del Congreso. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXVII LOPLEJ)*

40. *Elaborar, de común acuerdo con las diversas áreas del Congreso, diagnósticos sobre la funcionalidad y operatividad de las estructuras organizativas y los procedimientos vigentes para, en su caso, proponer a las instancias correspondientes las modificaciones a que haya lugar. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXVIII LOPLEJ)*

41. *Coordinar administrativamente a los órganos técnicos y asegurar que cuenten oportunamente con los recursos financieros necesarios para asegurar el cumplimiento de sus programas aprobados y que los mismos, se desarrollen de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, bajo principios de eficiencia, calidad, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, de conformidad a la normatividad aplicable. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXIX LOPLEJ)*

42. *Integrar de manera ordenada y sistemática, la información de carácter financiero y presupuestal relativa a la operación del Congreso y presentar en tiempo y forma el informe mensual y trimestral correspondientes a la cuenta pública y el relativo a la gestión financiera, a la Comisión de Administración en los términos establecidos por la Ley de Fiscalización del Estado de Jalisco. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXX LOPLEJ)*

43. *Atender oportunamente los requerimientos de información y difusión de la situación administrativa del Congreso a efecto de cumplir las disposiciones contenidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXXI LOPLEJ)*

44. *Disponer lo conducente a efecto de diseñar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos que permitan una adecuada operación y actualización, con base en los requerimientos que los usuarios presenten, y que logren eficientar el desarrollo en la administración de los recursos de comunicación electrónica del Congreso. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXXII LOPLEJ)*

45. *Foliar con el número progresivo anual que corresponda, las iniciativas presentadas en la Asamblea y acusar de recibo a los autores. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXXIII LOPLEJ)*

46. *Traducir la Legislación del Estado de Jalisco, al Braille y a las lenguas náhuatl y wixárica, y ponerla a disposición de la sociedad a través de los módulos de información y enlaces establecidos por el Congreso del Estado en las distintas regiones de la entidad, conforme a la disponibilidad presupuestal. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXXIV LOPLEJ)*

47. *Elaborar, publicar y archivar la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado. (Artículo 106, numeral 1, fracción XXXV LOPLEJ)*

E. Unidades Administrativas

Para el óptimo desempeño de las funciones del Congreso del Estado, la Secretaria General cuenta con direcciones agrupadas en área legislativa y administrativas.

Funciones de las unidades Administrativas

1. *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas, así como el despacho de los asuntos administrativos que le correspondan. (Artículo 109, numeral 1, fracción I, RLOPL)*

2. *Supervisar que los departamentos y unidades técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Secretaría General y lo establecido en los manuales de operación. (Artículo 109, numeral 1, fracción II, RLOPL)*

3. *Formular opiniones sobre asuntos propios de la dirección que le solicite la Secretaría General. (Artículo 109, numeral 1, fracción III, RLOPL)*

4. *Coordinar acciones con los titulares de las otras direcciones o de los órganos técnicos, para el mejor funcionamiento del Congreso. (Artículo 109, numeral 1, fracción IV, RLOPL)*

5. *Formular el anteproyecto de presupuesto de la dirección a su cargo, de conformidad con los criterios que fije la Secretaría General y la Comisión de Administración. (Artículo 109, numeral 1, fracción V, RLOPL)*

6. *Formular los anteproyectos de manuales de operación de la dirección a su cargo, de conformidad con los criterios de la Secretaría General y la Comisión de Administración. (Artículo 109, numeral 1, fracción VI, RLOPL)*

7. *Coadyuvar y asesorar técnicamente a las comisiones y comités legislativos, a solicitud del presidente de las mismas. (Artículo 109, numeral 1, fracción VII, RLOPL)*

8. *Evaluar periódicamente los programas de la dirección que le correspondan. (Artículo 109, numeral 1, fracción VIII, RLOPL)*

9. *Integrar y consolidar la información solicitada por la Secretaría General. (Artículo 109, numeral 1, fracción IX, RLOPL)*

10. *Proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia. (Artículo 109, numeral 1, fracción X, RLOPL)*

11. *Atender las directrices de coordinación con su respectivo comité conforme lo establece la Ley; así como las demás que le confiere la Ley el reglamento y otras disposiciones aplicables. (Artículo 109, numeral 1, fracción XI, RLOPL)*

12. *Emitir los informes que le sean solicitados por la Asamblea.*

13. *Mantener, custodiar, organizar, clasificar y asegurar el buen uso de la documentación que obre en su poder en temas de su competencia.*

14. *Aplicar los recursos a su cargo de manera eficiente, ya sea humanos, materiales o económicos.*

15. *Mantener actualizada toda la información de su competencia.*

Unidades Administrativas

DIRECCIONES POR ESTRUCTURA LEGISLATIVA *(Artículo 50, numeral 1, fracción I LOPL)*

- ***Dirección de Procesos Legislativos,*** *es la responsable de la planeación y programación técnica de la sesiones; de la asistencia a la Mesa Directiva para el desarrollo de las sesiones; así como la realización de minutas y su remisión y la trascripción en el "Diario de los Debates".*

  Funciones de la Dirección de Procesos Legislativos:

  - Planear y programar técnicamente las sesiones; elaborar el protocolo y ceremonial de su desarrollo y la asistencia a la Mesa Directiva para el desarrollo de las mismas. (Artículo 110, numeral 1 fracción I, RLOPL)
  - Apoyar a la comisión dictaminadora ne la preparación de la minuta que corresponda y previa aprobación del Pleno, remitirla al titular del Ejecutivo para su publicación. (Artículo 110, numeral 1 fracción II, RLOPL)
  - Elaborar las actas de las sesiones, la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates. (Artículo 110, numeral 1 fracción III, RLOPL)
  - Asistir a todas las sesiones de la Asamblea, excepto en los casos que señale la propia ley. (Artículo 110, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
  - Llevar un archivo de grabación magnetofónica y de video del Congreso. (Artículo 110, numeral 1 fracción V, RLOPL)
  - Integrar el proyecto de la orden del día de las sesiones. (Artículo 110, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
  - Llevar libros de control y seguimiento de trámites que se dé a las iniciativas de ley, decreto, acuerdo legislativo y comunicaciones de la competencia del Congreso e implementar sistemas de administración e información legislativa de fácil acceso para hacer público su contenido documental y seguimiento de trámite (SAIL). (Artículo 110, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
  - Auxiliar a la mesa directiva en la integración de estadística relacionada con la participación de los Diputados en las sesiones del pleno. (Artículo 110, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
  - Auxiliar al Secretario General en la integración y en su caso corrección de las actas de sesión para que sean sometidas a consideración del Pleno para su aprobación. (Artículo 110, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
  - Formar, clasificar y custodiar los expedientes que se encuentren en proceso legislativo. (Artículo 110, numeral 1 fracción X, RLOPL)
  - Proponer al Presidente de la Mesa Directiva, los turnos o acuerdos de trámite, que se asignen a las comunicaciones recibidas por el Poder legislativo, así como el turno

correspondiente a las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo que se presenten en la sesión. (Artículo 110, numeral 1 fracción XI, RLOPL)

- Auxiliar a la mesa directiva en el registro y control de plazos de cumplimiento de iniciativas que se turnan a comisiones y dar cuenta a la presidencia de la mesa directiva de los tiempos de cumplimiento para los efectos conducentes. (Artículo 110, numeral 1 fracción XII, RLOPL)
- Elaborar los avisos de ley que establece la Constitución Política del estado de Jalisco y las demás leyes. (Artículo 110, numeral 1 fracción XIII, RLOPL)
- Apoyar en los trabajos de comisión con grabación audio y reproducción cuando la presidencia de las mismas así lo solicite, así como a los comités. (Artículo 110, numeral 1 fracción XIV, RLOPL)
- Elaboración de certificaciones, y en su caso verificar el pago de los derechos correspondientes. (Artículo 110, numeral 1 fracción XV, RLOPL)
- Apoyar cuando así se le requiera en la compilación de información, para la realización de los informes de la legislatura, así como la integración de la memoria legislativa y en su caso, informe legislativo por conclusión de gestión de la mesa directiva. (Artículo 110, numeral 1 fracción XVI, RLOPL)
- Informar mensualmente al Comité de Proceso Legislativo de los asuntos que le son encomendados para los efectos del artículo 123 de la Ley. (Artículo 110, numeral 1 fracción XVII, RLOPL)
- Las demás que le sean asignadas por el Secretario General, y el Presidente de la Mesa Directiva. (Artículo 110, numeral 1 fracción XVIII, RLOPL)

- ***Dirección de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo,*** *es la responsable de dar soporte jurídico en los asuntos legales de que sea parte el Congreso, así como apoyo, a petición de las comisiones para la realización del contenido jurídico de los dictámenes.*

Funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo

- Formular comentarios jurídicos de las iniciativas de leyes, decretos y en su caso los acuerdos legislativos que sean turnados a las comisiones por el Pleno, cuando así lo soliciten los Diputados o las comisiones; los cuales deberán presentar a más tardar 30 días posteriores a que hayan sido turnadas. (Artículo 111, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Dar soporte jurídico a los asuntos legales en que sea parte el Congreso. (Artículo 111, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Atender consultas y brindar asesoría jurídica y opiniones técnicas en materia jurídica a los diversos órganos legislativos, técnicos y de trabajo cuando así lo soliciten. (Artículo 111, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Proporcionar apoyo a los Diputados, comisiones u órganos que así lo soliciten, para la realización de proyectos de dictámenes. (Artículo 111, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- La realización de las notificaciones de los asuntos legales en que sea parte el Congreso. (Artículo 111, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Informar mensualmente al Comité de Proceso Legislativo de los asuntos que le son encomendados para los efectos del artículo 123 de la Ley. (Artículo 111, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Participar en coordinación con la Dirección de Procesos Legislativos en la revisión de minutas de ley o decreto y la concordancia de las mismas con la promulgación en el Periódico Oficial y en cualquier otro medio que resulte para tal fin. En caso de existir diferencias entre lo aprobado y lo publicado, notificará de manera inmediata a la Secretaría General y a la Mesa Directiva del Congreso para lo conducente. (Artículo 111, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Ser la oficina encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de información del Congreso, en los términos de la Ley de Transparencia e Información del Estado de Jalisco. (Artículo 111, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Las demás que señale el Secretario General. (Artículo 111, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
- Publicar de manera oportuna la información que se requiera mediante los estrados aprobados.
- Fungir como Órgano disciplinario del Congreso en cuanto a procedimientos administrativos que se requieran.

- ***Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial,*** *es la responsable de salvaguardar el acervo histórico del Congreso del Estado, así como brindar el servicio de consulta pública del mismo*.

Funciones de la Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial:

- Promover el mejoramiento del acervo bibliográfico de la Biblioteca y sistemas de información bibliográfica, así como, difundir el uso de la misma en la población del Estado. (Artículo 112, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Procurar especializar su acopio bibliográfico en temas de derecho constitucional, administrativo y legislativo, así como en historia, filosofa, política y economía, en coordinación con el Instituto de Investigación y Estudios Legislativos. (Artículo 112, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Prestar servicio de consulta al público, mediante la orientación en la búsqueda de información. (Artículo 112, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Difundir la legislación y obras del Congreso mediante la adecuada administración de la Librería del Congreso; así como, promover la celebración de convenios con casas editoriales para la venta y consignación de libros, y participar en ferias de libro. (Artículo 112, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Mantener, custodiar, ordenar, verificar el buen uso, clasificar modernizar y digitalizar el archivo general del Congreso. (Artículo 112, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Coordinar las actividades del Museo del Congreso, y promover la celebración de convenios de asesoría apoyo y colaboración, así como de intercambios y prestamos con instituciones educativas y culturales, y museísticas. (Artículo 112, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Custodiar el acervo histórico propiedad del Congreso. (Artículo 112, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Resguardar y custodiar las obras artísticas propiedad del Congreso. (Artículo 112, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Coordinar las tareas editoriales del Poder Legislativo. (Artículo 112, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
- Crear y mantener actualizado un Programa de Sistema de Información de Procesos (SIP) que permita el establecer una base de datos para el control y seguimiento de la estadística y archivo de los decretos aprobados por el pleno del Congreso del Estado, para que pueda ser útil a la labor parlamentaria. (Artículo 112, numeral 1 fracción X, RLOPL)
- Las demás que le sean designadas por el Secretario General (Artículo 112, numeral 1 fracción XI, RLOPL)

Nota: Tanto en el procedimiento de alimentación del sistema, como el de consulta, deberá de realizarse de conformidad al manual que para tal efecto realice la Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial.

- ***Dirección de Comunicación Social,*** *es la responsable de brindar el apoyo para la difusión en medios, del trabajo que realiza el Congreso del Estado.*

Funciones de la Dirección de Comunicación Social:

- Ser instancia de apoyo de los órganos legislativos en lo que se refiere a la difusión de sus actividades. (Artículo 113, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Propiciar el flujo ágil de información entre los integrantes de la legislatura y los medios de comunicación. (Artículo 113, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Planear y ejecutar campañas de difusión y de las actividades que realice el Congreso a través de medios audiovisuales y/o escritos. (Artículo 113, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Elaborar la síntesis informativa diaria del Congreso, la cual deberá ser publicada en Intranet oportunamente para consulta de los Diputados, Órganos Técnicos y personal de apoyo del Congreso y a los órganos que se le indique. (Artículo 113, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Auxiliar a los Diputados y al Congreso en sus relaciones con los medios de comunicación. (Artículo 113, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Proporcionar toda la información relacionada con las actividades legislativas que se le solicite, manteniendo al día el archivo correspondiente. (Artículo 113, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Elaborar la memoria gráfica de la Legislatura. (Artículo 113, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Elaborar la revista legislativa y contar con un archivo periodístico de las actividades del Congreso. (Artículo 113, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Mantener actualizada la información que se genera en el Congreso del Estado a través de los medios de comunicación con los que cuente el Congreso. (Artículo 113, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
- Administrar la sala y palco de prensa del Congreso. (Artículo 113, numeral 1 fracción X, RLOPL)
- Coordinar las conferencias de prensa de las Actividades del Congreso. (Artículo 113, numeral 1 fracción XI, RLOPL)
- Emitir boletines y comunicados de prensa de las actividades del Congreso, así como mantener actualizadas las redes sociales, con esta información, tales como Facebook, You Tube, Blog, SoundCloud y Twitter. (Artículo 113, numeral 1 fracción XII, RLOPL)
- Apoyar las giras de trabajo de las actividades del Congreso vinculándose en todo momento con los Medios de Comunicación. (Artículo 113, numeral 1 fracción XIII, RLOPL)
- Contar con un Directorio Oficial de medios de comunicación actualizado. (Artículo 113, numeral 1 fracción XIV, RLOPL)
- Las demás que le sean asignadas por el Secretario General (Artículo 113, numeral 1 fracción XV, RLOPL)
- Administrar el acervo histórico fotográfico y mantenerlo actualizado.

- ***Dirección de Vinculación Ciudadana,*** *es la responsable del enlace entre el Poder Legislativo y la Ciudadanía.*

Funciones de la Dirección de Vinculación Ciudadana:

- Ser enlace entre las actividades del Congreso y la ciudadanía. (Artículo 114, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Apoyar en las relaciones públicas de la legislatura. (Artículo 114, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Realizar y mantener actualizado el directorio oficial actualizado. (Artículo 114, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Coadyuvar en la realización de eventos culturales, sociales, homenajes, aniversarios luctuosos, que busquen el mantenimiento de las buenas relaciones públicas del Congreso. (Artículo 114, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Realizar todas las actividades encaminadas al cumplimiento de los acuerdos de coordinación que celebre el Congreso del Estado cuando así se le solicite. (Artículo 114, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Coordinar la atención de gentileza en sesiones, foros, reuniones de comisión, visitas guiadas. (Artículo 114, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Las demás que señale el Comité de Peticiones y Atención Ciudadana y el Secretario General. (Artículo 114, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Apoyo en eventos de Protocolo.
- Realizar la reservación de salones.
- Brindar atención en las sesiones.

DIRECCIONES POR ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA *(Artículo 50, numeral 1, fracción II LOPL)*

- ***Dirección de Administración y Recursos Humanos,*** *es la responsable de la correcta aplicación y utilización de los recursos materiales, así como de la vigilancia del correcto desempeño de los servidores públicos de la Secretaría del Congreso del Estado.*

Funciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos:

- Realizar lo necesario para la adecuada administración de los Recursos Humanos del Congreso del Estado. (Artículo 115, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Coadyuvar en el reclutamiento y selección de personal de acuerdo a la normatividad aplicable. (Artículo 115, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho los empleados del Congreso. (Artículo 115, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Presentar a la consideración del Secretario General el programa anual de capacitación y desarrollo profesional del personal. (Artículo 115, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Notificar al personal a través de los medios idóneos, las disposiciones normativas laborales, las convocatorias de promoción del empleo, así como la oferta de capacitación para el desarrollo de los servidores públicos del Congreso. (Artículo 115, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Expedir por instrucciones del Secretario los nombramientos de los empleados administrativos del Congreso. (Artículo 115, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Elaborar los contratos de prestación de servicios. (Artículo 115, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Las demás que le señale el Secretario General. (Artículo 115, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Elaborar la nómina del Congreso.
- Documentar y procesar de incidencias del personal conforme a lo establecido en las Condiciones Generales para los trabajadores al servicio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- Realizar los trámites de alta, baja y modificaciones ante el IMSS.
- Elaborar y entregar las credenciales de identificación de empleados del congreso.
- Acervar el archivo histórico de los expedientes de personal.
- Elaborar el presupuesto de egresos del capítulo 1000.

- ***Dirección de Apoyo Informático,*** *es la responsable de dar soporte para el debido funcionamiento de los recursos informáticos de la Secretaría del Congreso, así como el diseño y publicación del sitio del Congreso del Estado en "Internet".*

Funciones de la Dirección de Apoyo Informático:

- Implementar el uso y optimizar los recursos tecnológicos de computación e informática en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo. (Artículo 116, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Desarrollar y publicar la página de Internet del Congreso, así como elaborar las herramientas tecnológicas que permitan a las áreas correspondientes la actualización de información en la página de internet. En la página de internet se incluirá por lo menos, historia del congreso, datos generales de los legisladores, acuerdos y decretos dictados por la legislatura, crónica informativa de las sesiones, legislación estatal vigente, así como información que deba publicarse de conformidad a la legislación sobre transparencia. (Artículo 116, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Implementar un sistema computacional de archivo. (Artículo 116, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Desarrollar un sistema eficaz de comunicación y transmisión de información en formato electrónico. (Artículo 116, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Asesorar y dar opiniones técnicas en relación a la adquisición y contratación de equipo y programas de cómputo, así como, sugerir las políticas y estándares apropiados para el desarrollo de un sistema de computación e informática integral del Poder Legislativo. (Artículo 116, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Coordinar la prestación de servicio de mantenimiento y atención de los problemas técnicos de computación que se presenten en el Congreso. (Artículo 116, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware. (Artículo 116, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Las demás que le asigne el Secretario General. (Artículo 116, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Proveer y administrar las redes de telecomunicaciones.
- Coordinar los préstamos de equipo de cómputo.
- Desarrollar y proporcionar soporte técnico a los sistemas informáticos del Congreso.

- ***Dirección de Control Presupuestal y Financiero,*** *es la responsable de la administración de los recursos económicos de la Secretaría del Congreso*.

Funciones de la Dirección de Control presupuestal y Financiero:

- Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso de manera anual y presentarlo para su revisión al Secretario General. (Artículo 117, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Tramitar ante la Secretaría de Finanzas la ministración de los fondos del presupuesto del Poder Legislativo. (Artículo 117, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Recibir y proveer bajo su responsabilidad los recursos financieros. (Artículo 117, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Brindar asesoría en la celebración de contratos que así se requiera. (Artículo 117, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Aplicar los recursos presupuéstales de acuerdo con los programas y partidas autorizadas. (Artículo 117, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- Autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios; que no requieran autorización previa de la Comisión de Administración en los términos del Título Décimo Tercero de este Reglamento. (Artículo 117, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Controlar el ejercicio presupuestario mediante el registro contable de ingresos y egresos. (Artículo 117, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Llevar la administración financiera del Congreso. (Artículo 117, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)
- Elaborar la información relativa al avance financiero y presupuestal. (Artículo 117, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
- Colocar previo análisis, las disponibilidades económicas con que cuente el Congreso en las instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones de tasa de interés y productos para el Congreso. (Artículo 117, numeral 1 fracción X, RLOPL)
- Informar al Secretario General el estado que guardan los recursos financieros. (Artículo 117, numeral 1 fracción XI, RLOPL)
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como el Almacén del Congreso. (Artículo 117, numeral 1 fracción XII, RLOPL)
- Informar por conducto de la Secretaria General a la Comisión de Administración, la calendarización del presupuesto, conforme a las necesidades financieras del Congreso. (Artículo 117, numeral 1 fracción XIII, RLOPL)
- Realizar y ejecutar las acciones necesarias para que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios se desarrollen de manera eficiente, eficaz y transparente, e implementar de manera permanente los sistemas y procedimientos necesarios que garanticen el oportuno cumplimiento de los programas que llevan a cabo en el Congreso. (Artículo 117, numeral 1 fracción XIV, RLOPL)
- Garantizar que los Órganos Técnicos cuenten oportunamente con los recursos financieros necesarios para asegurar el cumplimiento de sus programas aprobados por las instancias

correspondientes del Congreso y que los mismos, se desarrollen de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. (Artículo 117, numeral 1 fracción XV, RLOPL)

- Ejecutar y vigilar los acuerdos dictados por las distintas comisiones y comités del Congreso y que tengan que ver con su competencia, observando en todo momento que los mismos estén aprobados conforme a la Ley. (Artículo 117, numeral 1 fracción XVI, RLOPL)
- Las demás que le señale el Secretario General. (Artículo 117, numeral 1 fracción XVII, RLOPL)
- Brindar atención a los proveedores del Congreso y entregar los pagos de egresos correspondientes.
- Realizar el Pago de nóminas.
- Realizar las declaraciones de impuestos y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ***Dirección de Servicios Generales,*** *responsable del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría del Congreso.*

  Funciones de la Dirección de Servicios Generales:

  - Proporcionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso a través de un programa preventivo y correctivo. (Artículo 118, numeral 1 fracción I, RLOPL)
  - Aplicación de los gastos revolventes que le sean asignados para el ejercicio de su función. (Artículo 118, numeral 1 fracción II, RLOPL)
  - Brindar el mantenimiento del parque vehicular del Congreso. (Artículo 118, numeral 1 fracción III, RLOPL)
  - Mantener la seguridad y vigilancia en el Congreso. (Artículo 118, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
  - Las demás que le asigne el Secretario General. (Artículo 118, numeral 1 fracción V, RLOPL)
  - Brindar el servicio de Electricidad.
  - Brindar servicio de Reparto de Agua.
  - Realizar el programa diario de servicio de limpieza.
  - Realizar servicios de mensajería.

F. Órganos Técnicos

Los órganos técnicos son auxiliares de las funciones del Congreso del Estado o de sus Comisiones Legislativas. Cuentan con autonomía técnica y de gestión en sus labores y se regulan por lo dispuesto en la ley y disposiciones reglamentarias.

La autonomía técnica reconocida a los órganos técnicos auxiliares, consiste en el ejercicio, bajo principios de independencia, imparcialidad profesional de sus integrantes de acuerdo a las facultades que establece para ello la normatividad aplicable. (Artículo 51, LOPLEJ)

Facultades y atribuciones de los Órganos Técnicos

1. *Emitir propuestas relativas a los asuntos de su competencia.(Artículo 63, LOPLEJ)*

   Colaborar con las comisiones, grupos parlamentarios y diputados para el análisis de la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales. (Artículo 120, RLOPL)

   Apoyar en el análisis de las iniciativas turnadas a la Comisión que asesora cada uno de los órganos técnicos. (Artículo 120, RLOPL)

   Remitir las propuestas u opiniones a la comisión legislativa o comité correspondiente para que ésta a su vez los examine y acuerde la presentación del dictamen correspondiente ante la Asamblea. (Artículo 63, LOPLEJ)

2. *Emitir informes en relación al estado que guarda la administración pública, en el ámbito de su competencia. Esta información deberá ser presentada a las comisiones legislativas correspondientes, para el análisis del informe anual en dicha materia.(Artículo 222, numeral 2, LOPLEJ)*

3. *Remitir a la Comisión de Administración, a más tardar el día 15 de septiembre del último año de la Legislatura saliente, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones que les fueron otorgados para el ejercicio de sus funciones. (Artículo 15, numeral 1 LOPLEJ)*

4. *Elaborar el programa anual de trabajo de los órganos técnicos auxiliares, para presentarlo a la Comisión de Administración. (Artículo 106, fracción XXIV RLOPL)*

5. *Diseñar todo tipo de eventos académicos tendientes a la profesionalización y especialización en el ámbito legislativo de su competencia. (Artículo 132, RLOPL)*

6. *Realizar investigaciones, estudios y análisis que tiendan al mejoramiento de la legislación del Estado a corto, mediano y largo plazo.(Artículo 120, RLOPL)*

   Elaborar reportes analíticos, estadísticos y recomendaciones técnicas derivados de los programas de investigación, en los temas de su competencia (Artículo 131, RLOPL)

   Asesorar y colaborar en los estudios y análisis necesarios para la toma de decisiones en la materia de su competencia. (Artículo 120, RLOPL)

7. *Recabar y organizar la información de su competencia, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma al Congreso y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios. (Artículo 120, RLOPL)*

Facultades y atribuciones de los titulares de os Órganos Técnicos

1. *Coordinar las actividades del personal y de las áreas a su cargo, coadyuvando en las actividades de los integrantes de la legislatura y a los Órganos Legislativos. (Artículo 103, fracción II RLOPL)*

2. *Elaborar los manuales de organización, programas y procedimientos internos de sus respectivas áreas.(Artículo 103, fracción IIIRLOPL)*

3. *Colaborar con otros órganos administrativos y técnicos auxiliares en las actividades del Congreso que así lo requieran.(Artículo 103, fracción IV RLOPL)*

4. *Informar sus actividades correspondientes.(Artículo 103, fracción V RLOPL)*

5. *Proporcionar la información acerca de sus actividades que les solicite la Asamblea, las comisiones, los diputados u otros órganos del Congreso, y en el caso de los ciudadanos, a través del órgano competente o de conformidad a la normatividad sobre transparencia e información pública. (Artículo 103, fracción VI RLOPL)*

6. *Conservar los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales, que se le asignen para el desempeño de sus funciones.(Artículo 103, fracción VII RLOPL)*

7. *Cumplir y hacer del conocimiento, del personal a su cargo las disposiciones establecidas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables relativos a la función pública. (Artículo 103, fracción VIII RLOPL)*

Órganos Técnicos

Los órganos técnicos del Congreso del Estado de Jalisco, son los siguientes:

- ***Auditoria Superior del Estado,*** *es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera.*

  La Auditoría Superior, en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

  Corresponde a la Auditoría Superior el apoyo técnico al Congreso del Estado para la revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de las entidades fiscalizables (Artículo 35-Bis CPEJ)

- ***Órgano Técnico de Responsabilidades,*** *es el órgano técnico del Congreso del Estado que bajo los principios de especialidad e imparcialidad, auxilia a la Comisión de Responsabilidades en el desempeño de sus atribuciones. (Artículo 54, LOPLEJ)*

  Funciones del Órgano Técnico de Responsabilidades:

  - Recibir las ratificaciones de denuncias que sobre responsabilidades de los servidores públicos se presenten al Congreso del Estado y turnarlas a la Asamblea, quien a su vez lo turne a la comisión respectiva. (Artículo 55, numeral 1 fracción I, LOPL)
  - Analizar las denuncias que la Comisión de Responsabilidades le encomiende, e informar a la citada Comisión sobre las mismas. (Artículo 55, numeral 1 fracción II, LOPL)
  - Formular, para la Comisión de Responsabilidades, proyectos de dictámenes en materia de responsabilidad de servidores públicos. (Artículo 55, numeral 1 fracción III, LOPL)
  - Solicitar, previa autorización de la Comisión de Responsabilidades, la información relativa a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la competencia del Congreso del Estado, evaluándolas y dictaminando sobre su cumplimiento e improcedencia. (Artículo 55, numeral 1 fracción IV, LOPL)
  - Realizar los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado por omisiones en el cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial. (Artículo 55, numeral 1 fracción V, LOPL)
  - Recibir, revisar, resguardar y en su caso remitir a la Comisión de Responsabilidades la información relativa a las declaraciones de situación patrimonial que le sean solicitadas. (Artículo 55, numeral 1 fracción VI, LOPL)
  - Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes y reglamentos. (Artículo 55, numeral 1 fracción VII, LOPL)

- ***Órgano Técnico de Hacienda Pública,*** *tiene la función de asesorar y colaborar en los estudios y análisis necesarios para la toma de decisiones de carácter hacendario y presupuestario de su competencia. (Artículo 56, LOPLEJ)*

Funciones del Órgano Técnico de Hacienda Pública:

- Asesorar y colaborar en los estudios y análisis necesarios para la toma de decisiones de carácter hacendario y presupuestario. (Artículo 120, numeral 3 fracción I, RLOPL)
- Colaborar con las comisiones, grupos parlamentarios y Diputados para el análisis de la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de hacienda y presupuestos públicos por conducto de la Comisión de Hacienda. (Artículo 120, numeral 3 fracción II, RLOPL)
- Analizar los informes sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda pública que presenta el Poder Ejecutivo y entregar un reporte a la Comisión de Hacienda sobre los resultados de dicho análisis. (Artículo 120, numeral 3 fracción III, RLOPL)
- Analizar el informe anual sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, y dar cuenta al Congreso de tales trabajos, por conducto de la Comisión de Hacienda. (Artículo 120, numeral 3 fracción IV, RLOPL)
- Apoyar en el análisis de las iniciativas de presupuesto, ley de ingresos, leyes fiscales y los criterios de política económica que presente el Ejecutivo al Congreso, así como el informe sobre tarifas y, en general todos los aspectos comprendidos en el ámbito hacendario y presupuestal, que se presenten al poder Legislativo y recibir las iniciativas mencionadas por conducto de la Comisión de Hacienda. (Artículo 120, numeral 3 fracción V, RLOPL)
- Elaborar análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones, sobre el tema de hacienda y presupuestos públicos. (Artículo 120, numeral 3 fracción VI, RLOPL)
- Recabar y organizar la información de carácter hacendario presupuestal, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma al Congreso y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios. (Artículo 120, numeral 3 fracción VII, RLOPL)
- Solicitar a las autoridades financieras públicas estatales ó municipales la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa de la Comisión de Hacienda, a fin de cumplir con éxito sus atribuciones y deberes. (Artículo 120, numeral 3 fracción VIII, RLOPL)
- Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con la hacienda, los presupuestos y las finanzas públicas del estado, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éste. (Artículo 120, numeral 3 fracción IX, RLOPL)
- Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda públicas que envíe el Ejecutivo al Congreso, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a este último. (Artículo 120, numeral 3 fracción X, RLOPL)

- Presentar a la consideración de la Comisión de Administración del Congreso los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, así como las recomendaciones y observaciones al presupuesto del Congreso del Estado. (Artículo 120, numeral 3 fracción XI, RLOPL)
- Los demás que le instruya la Asamblea y la Comisión de Hacienda y Presupuestos. (Artículo 120, numeral 3 fracción XII, RLOPL)

- ***Instituto de Investigación y Estudios Legislativos,*** *es el órgano técnico del Congreso del Estado que desempeña labores de investigación y estudios legislativos, y de apoyo a las comisiones legislativas. (Artículo 59, LOPLEJ)*

Funciones del Instituto de Investigación y Estudios Legislativos:

- Apoyar el trabajo de investigación legislativa del Pleno, de los Diputados y de las comisiones. (Artículo 62, numeral 1 fracción I, LOPL)
- Analizar y revisar en forma permanente la legislación estatal. (Artículo 62, numeral 1 fracción II, LOPL)
- Investigar los temas relacionados con la historia y el desarrollo legislativo del Estado de Jalisco y de otros cuerpos legislativos ya sean nacionales o internacionales. (Artículo 62, numeral 1 fracción III, LOPL)
- Establecer mecanismos de intercambio de información con las demás legislaturas estatales y con el Congreso de la Unión, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Comité de Relaciones Interparlamentarias y Asuntos Internacionales. (Artículo 62, numeral 1 fracción IV, LOPL)
- Realizar comentarios acerca del impacto social de la aplicación de las normas vigentes o de proyectos de ley, a solicitud de los Diputados o comisiones. (Artículo 62, numeral 1 fracción V, LOPL)
- Rendir un informe mensual al Comité de Proceso Legislativo para los efectos del artículo 123. (Artículo 62, numeral 1 fracción VI, LOPL)
- Las demás que señale esta Ley y las disposiciones reglamentarias. (Artículo 62, numeral 1 fracción VII, LOPL)
- Realizar investigaciones y estudio a las comisiones, Diputados y órganos auxiliares del Congreso que así lo soliciten en materia legislativa. (Artículo 131, numeral 1 fracción I, RLOPL)
- Investigar y difundir a través de publicaciones temas relacionados con el estudio de la actividad legislativa. (Artículo 131, numeral 1 fracción II, RLOPL)
- Elaborar reportes analíticos, estadísticos y recomendaciones técnicas derivados de los programas de investigación. (Artículo 131, numeral 1 fracción III, RLOPL)
- Diseñar todo tipo de eventos académicos tendientes a la profesionalización y especialización en el ámbito legislativo. (Artículo 131, numeral 1 fracción IV, RLOPL)
- Colaborar con la Secretaría General en el diseño y programación de cursos relacionados con la función legislativa. (Artículo 131, numeral 1 fracción V, RLOPL)
- En base a las investigaciones que realice, proponer a las comisiones modificaciones a la legislación del Estado. (Artículo 131, numeral 1 fracción VI, RLOPL)
- Proponer las directrices de investigación, difusión, conservación de documentos, intercambio de bibliográfico y de experiencia en investigación con los congresos locales, Congreso de la Unión e Instituciones académicas. (Artículo 131, numeral 1 fracción VII, RLOPL)
- Proponer a la Comisión de Administración los convenios de cooperación con otras instituciones y organismos para el mejor trabajo de investigación en la función legislativa,

para que se presenten a la Asamblea para su aprobación. (Artículo 131, numeral 1 fracción VIII, RLOPL)

- Informar mensualmente al Comité de Proceso Legislativo sobre sus actividades, de conformidad al artículo 123 de la Ley. (Artículo 131, numeral 1 fracción IX, RLOPL)
- Presentar un proyecto de programa anual de trabajo de todas sus áreas al Comité de Proceso Legislativo. (Artículo 131, numeral 1 fracción X, RLOPL)

- ***Órgano Técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa,*** *se encarga de asesorar y colaborar en el estudio y análisis para la toma de decisiones de carácter constitucional y legislativo. (Art 62, LOPL)*

Funciones del Órgano Técnico de Puntos Constitucionales:

- Colaborar con todas las tareas que le solicite la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos y del resto de las comisiones legislativas que así lo requieran. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción I, LOPL)
- Colaborar con la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos en el estudio, análisis y realización de dictámenes relativos a las iniciativas de reforma constitucionales y legales propuestas ante la Asamblea. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción II, LOPL)
- Auxiliar a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos en el seguimiento de las reformas a la Constitución Estatal y a las diversas leyes estatales buscando su armonía y detectando posibles contradicciones legales. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción III, LOPL)
- Apoyar y asesorar al Congreso del Estado y a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos en el proceso de análisis y aprobación de leyes estatales. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción IV, LOPL)
- Auxiliar a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos en la revisión de los dictámenes de las comisiones legislativas, relativos a leyes del Estado en cuanto a la Constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción V, LOPL)
- Las demás que le correspondan de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes. (Artículo 62-B, numeral 1 fracción VI, LOPL)

- ***Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos,*** *es el órgano encargado de asesorar y colaborar en los estudios y análisis necesarios para la toma de decisiones de carácter metropolitano que deba conocer la Comisión competente. (Art 62-C LO)*

Funciones del Órgano Técnico de Asuntos Metropolitanos:

- Colaborar con las tareas de la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos y del resto de las comisiones legislativas del Congreso del Estado que así lo requieran. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción I, LOPL)
- Colaborar en el estudio, análisis y dictaminación de las reformas constitucionales y legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones metropolitanas. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción II, LOPL)
- Coadyuvar con los Diputados que deseen presentar iniciativas en materia de metropolización. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción III, LOPL)
- Realizar estudios permanentes en materia de asuntos metropolitanos, y estar en contacto permanente con los municipios que formen parte de zonas metropolitanas, para conocer sus necesidades en materia de asuntos metropolitanos. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción IV, LOPL)
- Apoyar en la revisión de los dictámenes de las comisiones legislativas, relativos a los diversos asuntos metropolitanos. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción V, LOPL).
- Las demás que le correspondan de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes. (Artículo 62-D, numeral 1 fracción VI, LOPL)

- ***Órgano Técnico de Educación,*** *se encarga de realizar estudios y análisis necesarios para asesorar a la comisión legislativa en la materia, para la toma de decisiones de carácter educativo. (Art 62-E, LOPL)*

Funciones del Órgano Técnico de Educación:

- Colaborar con las tareas de la Comisión de Educación y de las comisiones del Congreso del Estado que así lo requieran. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción I, LOPL)
- Colaborar en el estudio, análisis y dictaminación de las reformas constitucionales y legales propuestas ante la Asamblea que impliquen temas educativos. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción II, LOPL)
- Coadyuvar con los Diputados que deseen presentar iniciativas en materia de Educación. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción III, LOPL)
- Realizar estudios permanentes de las políticas educativas implementadas en el país, y particularmente en el Estado de Jalisco. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción IV, LOPL)
- Analizar el efecto social de la legislación federal y estatal relacionado con la educación. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción V, LOPL)
- Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia. (Artículo 62-F, numeral 1 fracción VI, LOPL)

- ***Órgano Técnico de Desarrollo Humano,*** *es aquel que colabora en la realización de análisis de carácter técnico o legislativo en materia de desarrollo humano a fin de asesorar a la Comisión de Desarrollo Humano. (Art. 62-G. LOPL)*

  Funciones del Órgano Técnico de Desarrollo Humano:

  - Colaborar con las tareas de la Comisión Legislativa de Desarrollo Humano y Familia y del resto de las comisiones legislativas del Congreso del Estado que así lo requieran. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción I, LOPL)
  - Colaborar en el estudio, análisis y dictaminación de las reformas constitucionales y legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a los temas de desarrollo humano y familia, así como asistenciales. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción II, LOPL)
  - Coadyuvar con los Diputados que deseen presentar iniciativas en materia de desarrollo humano, familia y asistencia social. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción III, LOPL)
  - Realizar de materia permanente estudio acerca de temas de desarrollo humano, familia y asistencia social, entre otros, y estar en contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción IV, LOPL)
  - Apoyar en la revisión de los dictámenes de las comisiones legislativas relativos a los asuntos de desarrollo humano y familia. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción V, LOPL)
  - Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. (Artículo 62-H, numeral 1 fracción VI, LOPL)

- ***Órgano Técnico de Seguridad Pública,*** *es el órgano técnico que se encarga de asesorar y colaborar en los estudios y análisis necesarios para la toma de decisiones de carácter técnico o legislativo en materia de seguridad pública. (Art 62-I. LOPL)*

  Funciones del Órgano Técnico de Seguridad Pública:

  - Colaborar con las tareas de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil y del resto de las comisiones legislativas del Congreso del Estado que así lo requieran. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción I, LOPL)
  - Colaborar en el estudio, análisis y dictaminación de las reformas constitucionales y legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones asistenciales o relativas a la seguridad pública o protección civil. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción II, LOPL)
  - Coadyuvar con los Diputados que deseen presentar iniciativas en materia de seguridad pública o protección civil. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción III, LOPL)
  - Realizar estudios permanentes en materia de seguridad pública o de protección civil, y estar en contacto permanente con las instituciones de seguridad pública y de protección civil, tanto estatales como municipales. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción IV, LOPL)
  - Apoyar en la revisión de los dictámenes de las comisiones legislativas, relativos a los asuntos de seguridad pública y protección civil. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción V, LOPL)
  - Las demás que le correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción VI, LOPL)

- ***Unidad de Vigilancia,*** *es el órgano técnico profesional e interdisciplinario en áreas de derecho, administración, contabilidad, obra pública, evaluación de proyectos, política y social del Congreso del Estado, que auxilia a la Comisión de Vigilancia en su tarea de fiscalización y revisión de informes finales de cuenta pública o estados financieros de los sujetos fiscalizables y auditables. (Artículo 62-K, numeral 1 LOPLEJ)*

Funciones de la Unidad de Vigilancia:

- Auxiliar a la Comisión en la vigilancia para que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en los términos de esta ley y la de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y presentar las denuncias correspondientes al Auditor Superior. (Artículo 62-L, numeral 1 fracción I, LOPL)
- A petición de la Comisión, realizar auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción II, LOPL)
- Auxiliar a la Comisión en la tarea de fiscalización superior del Congreso de manera objetiva, fundada y motivada, utilizando metodologías de medición para la evaluación del desempeño de la gestión pública y la eficiencia y eficacia de los planes y programas fiscalizables. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción III, LOPL)
- Auxiliar a la Comisión en los trabajos relativos a las relaciones entre el Congreso del Estado y la Auditoria Superior. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción IV, LOPL)
- Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción V, LOPL)
- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción VI, LOPL)
- Formular el informe final del resultado de los estados financieros de la Auditoría Superior, bajo los mismos criterios, términos y procedimientos que establece esta ley, y remitirlos a la Comisión de Administración para los efectos correspondientes. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción VII, LOPL)
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión y auxiliar a su Presidente en los asuntos propios de la Comisión. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción VIII, LOPL)
- Auxiliar a la Comisión en la formulación de observaciones que se hagan a los informes finales de cuenta pública o estados financieros que remita la Auditoría Superior. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción IX, LOPL)
- Recibir las quejas que presenten los sujetos fiscalizables y darles cauce legal. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción X, LOPL)
- Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias. (Artículo 62-J, numeral 1 fracción XI, LOPL)
- Auxiliar a la comisión en la vigilancia para que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en los términos de esta ley y la de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y presentar las denuncias correspondientes al Auditor Superior. (Artículo 12, fracción I, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)

- A instancias de la comisión, realizar auditorías para verificar el desempeño, el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta. (Artículo 12, fracción II, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Auxiliar a la comisión en la tarea de fiscalización superior del Congreso de manera objetiva, fundada y motivada, utilizando metodologías de medición para la evaluación del desempeño de la gestión pública y la eficiencia y eficacia de los planes y programas de las fiscalizables. (Artículo 12, fracción III, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Auxiliar a la comisión en los trabajos relativos a las relaciones entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior. (Artículo 12, fracción IV, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones. (Artículo 12, fracción V, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Formular el informe final del resultado de los estados financieros de la Auditoría Superior, bajo los mismos criterios, términos y procedimientos que establece esta ley y remitirlos a la Comisión de Administración para su aprobación o rechazo de los estados financieros del Poder Legislativo. (Artículo 12, fracción VI, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión y auxiliar a su Presidente en los asuntos propios de la comisión. (Artículo 12, fracción VII, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Auxiliar a la Comisión en la formulación de observaciones que se hagan a los informes finales de cuenta pública o estados financieros que remita la Auditoría Superior. (Artículo 12, fracción VIII, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Recibir las quejas que presenten los sujetos fiscalizables y darles cause legal. (Artículo 12, fracción IX, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias. (Artículo 12, fracción X, Acuerdo Legislativo #221-LIX-10)
- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad.

Otros Órganos Técnicos

- ***Órgano Técnico de Administración Interna,*** *es aquel órgano instituido para el correcto funcionamiento del Servicio Civil de Carrera.(Artículo 8, RSCCPL)*

G. Comisiones Legislativas y Comités del Congreso.

*Las **comisiones legislativas** son órganos internos del Congreso del Estado, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea. (Artículo 64, LOPLEJ)*

Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar. (Artículo 65, LOPLEJ)

*Los **comités** son órganos auxiliares de las actividades administrativas del Congreso del Estado, se constituyen por disposición de la Asamblea y no pueden realizar tareas que por disposición legal o reglamentaria le correspondan a las comisiones legislativas. (Artículo 117, LOPLEJ)*

Los comités son colegiados y se integran por un diputado de cada Fracción o Grupo Parlamentario. (Artículo 118, LOPLEJ)

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y LOS COMITÉS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

1. *Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea. (Artículo 69, numeral 1, fracción I; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

2. *Elaborar su programa anual de trabajo. (Artículo 69, numeral 1, fracción II; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

3. *Enviar su informe anual de actividades al Comité de Proceso Legislativo. (Artículo 69, numeral 1, fracción III; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

4. *Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados. (Artículo 69, numeral 1, fracción IV; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

5. *Participar en la evaluación de los ramos de la actividad pública estatal que correspondan a sus atribuciones, respetando en todo momento el principio de división de poderes, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de glosa del informe y*

presupuestación del Estado de Jalisco. (Artículo 69, numeral 1, fracción V; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)

6. *Evaluar los trabajos de las autoridades estatales en la materia que corresponda a sus atribuciones respetando en todo momento el principio de división de poderes, y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar, mediante el Presupuesto de Egresos, la política estatal al respecto. (Artículo 69, numeral 1, fracción VI; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

7. *Invitar a los titulares de las distintas dependencias o entidades estatales o municipales, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones. (Artículo 69, numeral 1, fracción VII; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

8. *Designar subcomisiones para el desarrollo de su trabajo interno. (Artículo69, numeral 3; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

9. *Contar con el apoyo de un secretario técnico. El desempeño de los servidores públicos del Congreso del Estado que realicen estas funciones es regulado por las disposiciones reglamentarias aplicables. (Artículo 69, numeral 4; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

10. *Celebrar foros de consulta pública o reuniones con especialistas de la materia para tratar asuntos de su competencia. (Artículo 115, numeral 1; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

11. *Recabar de las oficinas públicas que funcionen en el Estado, todos los informes que se estimen convenientes para su trabajo, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares a las sesiones de éstas. (Artículo 115, numeral 2; Artículo 117 y 118 LOPLEJ)*

Integrantes

Estos órganos serán dirigidos en su régimen interno por un Presidente y el resto de los integrantes fungirán con carácter de vocales. (Artículo 68, numeral 1, RLOPL)

Funciones y atribuciones del Presidente de Comisión

1. *Designar al secretario técnico.(Artículo 71, fracción I; Artículo 118 LOPLEJ)*

2. *Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados. (Artículo 71, fracción II; Artículo 118 LOPLEJ)*

3. *Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones y levantar el acta correspondiente. (Artículo 71, fracción III; Artículo 118 LOPLEJ)*

4. *Conducir las sesiones. (Artículo 71, fracción IV; Artículo 118 LOPLEJ)*

5. *Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados. (Artículo 71, fracción V; Artículo 118 LOPLEJ)*

6. *Presentar a la Asamblea, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión o comité. (Artículo 71, fracción VI; Artículo 118 LOPLEJ)*

7. *Presentar al Comité de Proceso Legislativo, informe cada cuatro meses sobre reuniones de trabajo, asistencias de los diputados. Dicho informe deberá presentarse a más tardar quince días anteriores al término del ejercicio de la Mesa Directiva en funciones. (Artículo 71, fracción VII; Artículo 118 LOPLEJ)*

8. *Presentar dentro del primer mes del año, o de la instalación de la Comisión, el proyecto de plan anual de trabajo, para su aprobación, en su caso congruente con la agenda legislativa. (Artículo 71, fracción IRLOPL; Artículo 118 LOPLEJ)*

9. *Elaborar la orden del día de las reuniones de la comisión o comité, y anexarla a la convocatoria de la sesión. (Artículo 71, fracción II RLOPL; Artículo 118 LOPLEJ)*

10. *Llevar el control mensual de las asistencias de los diputados que integran el órgano, así como el número de reuniones de éste. (Artículo 71, fracción III RLOPL; Artículo 118 LOPLEJ)*

11. *Recibir la acreditación del nombramiento de los asesores que propongan ante la comisión o comité, los vocales o las fracciones Parlamentarias, así como del personal técnico de apoyo. (Artículo 71, fracción IV RLOPL; Artículo 118 LOPLEJ)*

Funciones y atribuciones de los vocales

1. *Asistir puntualmente a las sesiones. (Artículo 72, fracción I, RLOPL)*

2. *Desempeñar las funciones que en las sesiones de estos órganos se les confieran con toda responsabilidad y eficacia. (Artículo 72, fracción III, RLOPL)*

3. *Rendir cuentas de sus gestiones a los integrantes de la Comisión o el Comité mediante los dictámenes o informes correspondientes. (Artículo 72, fracción III, RLOPL)*

Funciones y atribuciones del Secretario Técnico

1. *Realizar la minuta de la sesión. (Artículo 73, fracción I, RLOPL)*

2. *Elaborar al libro de actas de la comisión. (Artículo 73, fracción II, RLOPL)*

3. *Llevar el seguimiento de los asuntos de la comisión a que sea adscrito. (Artículo 73, fracción III, RLOPL)*

4. *Participar con voz en las sesiones siempre que lo autorice el Presidente. (Artículo 73, fracción IV, RLOPL)*

5. *Elaborar el proyecto de informe cuatrimestral a que se refiere el artículo 71 fracción VII, de la Ley y presentarlo al Presidente de la Comisión. (Artículo 73, fracción V, RLOPL)*

IV. Glosario de Abreviaturas

CPEUM- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPEJ- Constitución Política del Estado de Jalisco.

LOPLEJ- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

LSPEJM- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

RLOPL- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

RTIPCEJ- Reglamento Interno de Transparencia e Información Pública del Congreso el Estado de Jalisco.

RSCCPL- Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

RCCEJ- Reglamento de Comisiones del H. Congreso del Estado de Jalisco

RCGTPL- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en Poder Legislativo del Estado de Jalisco

RECPLEJ- Reglamento de Escalafón y Capacitación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

RIUVCEJ- Reglamento Interior de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco.

Autorización del Documento

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Firma, nombre y puesto Mtro. Agustín Araujo Padilla Director de Administración y Recursos Humanos	Firma, nombre y puesto Dr. Marco Antonio Daza Mercado Secretario General del Congreso del Estado	Firma, nombre y puesto Diputada Celia Fausto Lizaola. Presidenta de la Comisión de Administración
Aprobó:	**Aprobó:**	**Aprobó:**
Firma, nombre y puesto Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández Vocal de la Comisión de Administración	Firma, nombre y puesto Diputado Jaime Prieto Pérez Vocal de la Comisión de Administración	Firma, nombre y puesto Diputado Norma Angélica Cordero Prado Vocal de la Comisión de Administración
Aprobó:	**Aprobó:**	**Aprobó:**
Firma, nombre y puesto Diputado J. Jesús Palos Vaca Vocal de la Comisión de Administración	Firma, nombre y puesto Diputado Héctor Pizano Ramos Presidente de la Mesa Directiva	